



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Enero de 1985

NUM. 1

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: **Profr. José Guadarrama Márquez**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Profr. Gonzalo Enriquez Toledo**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

El grupo solidario "MANGUANI" solicita permiso para tomar aguas del "Río Moctezuma" para irrigación en terrenos en su mayoría comunal.

Págs. 1—2

Reposición de partes ilegibles de Resoluciones sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación publicadas en el Núm. 51 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de Diciembre de 1984, de los siguientes ejidos: Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.; Jonacapa, Municipio de Huichapan, Hgo.; El Cote, Municipio de Epazoyucan, Hgo.; Cuatlaco, Municipio de Almoloya, Hgo.; San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.; Milpa Vieja, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.; Santa Ana Hueytlanpan, Municipio de Tulancingo, Hgo.; Los Cubes, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.; Sabinita, Municipio de Huichapan, Hgo.; Santa María Nativitas, Municipio de Cuautepéc, Hgo.; Jagüey Prieto, Municipio de Tepeapulco, Hgo.; Coronilla, Municipio de

Almoloya, Hgo.; Sabanetas, Municipio de Singuilucan, Hgo.; Aguacatal, Municipio de Zimapán, Hgo.; San Esteban, Municipio de Huehuetla, Hgo.; San Antonio Tecozautla, Municipio de Tecozautla, Hgo.; Puerto Juárez, Municipio de Zimapán, Hgo.; Oxpantla, Municipio de Tianguistengo, Hgo.; Santa Mónica, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.; Santiago Tetlapayac, Municipio de Almoloya, Hgo.; Ahuehuetitla, Municipio de Tulancingo, Hgo.; Bondonjito, Municipio de Huichapan, Hgo.; San Agustín Tepatetipa, Municipio de Metztlán, Hgo.; El Mangüi, Municipio de Nopala, Hgo.; Francisco Villa, Municipio de Zempoala, Hgo.; Tlaxco, Municipio de Metztlán, Hgo.; El Decá, Municipio de Alfajayucan, Hgo.; El Huizache y La Paloma, Municipio de Acatlán, Hgo.

Págs. 2 — 28

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 — 96

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5/054

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

Al Margen Derecho dice: ASUNTO: Solicitud de permiso DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA.—SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.—QUERETARO, GRO.—MANGUANI.—MPIO. DE ECOZAUTLA, HGO.—A 20 de Enero de 1984.— El grupo solidario MANGUANI.—Se dirige ante usted, que a u digno cargo está en solucionar nuestra petición, solicitando se les conceda permiso para tomar el Agua el Río Moctezuma.—nuestro fin es realizar un equipamiento de Bombeo y utilizar el preciado liquido para irrigación en terrenos en su mayoría de tipo Comunal, sumandose una cantidad aproximada de 55—00—00 has.—esperamos de Usted tan distinguida persona os ayude en nuestra petición y le reiteramos los interesados las más sinceras gracias, por tan valiosa ayuda nos de.—ATENTAMENTE.—SRIO. DEL COM. EJIAL.—MAURICIO AVILA GONZALEZ.—RUBRICA.—ELEGADO.—CELERINO DIAISRAMON.—RUBRICA.—PRESIDENTE DEL GRUPO.—J. BELEN VALERIO

RAMIREZ.—RUBRICA.—Al Márgen izquierdo sello que dice:—Comisariado de Bienes Comunales MANGUANI, MPIO. DE TECOZAUTLA, HGO.—Al Márgen derecho sello que dice:—JUEZ AUXILIAR.—COMUNIDAD.—DE MANGUANI.—TECOZAUTLA, HGO.—NOTA.—Se anexan las firmas de los solicitantes.—GREGORIO VALERIO.—RUBRICA.—FRANCISCO TREJO CRUZ.—RUBRICA.—JOSE VALERIO HERNANDEZ.—RUBRICA.—SALVADOR VALERIO.—RUBRICA.—HUGO VALERIO R.—RUBRICA.—JUSTO VALERIO.—RUBRICA.—JESUS TREJO CRUZ.—RUBRICA.—BENJAMIN AVILA.—RUBRICA.—JUAN VALERIO RAMIREZ.—RUBRICA.—JUAN VALERIO CRUZ.—HUELLA DIGITAL.—JOSE VALERIO CRUZ.—HUELLA DIGITAL.—SIXTO VALERIO RESENDIZ.—RUBRICA.—ALBERTO VALERIO CRUZ.—RUBRICA.—CATALINO VALERIO RAMIREZ.—RUBRICA.—AGUSTIN TREJO.—RUBRICA.—ANTONIO VALERIO CRUZ.—HUELLA DIGITAL.—MARCOS VALERIO RAMIREZ.—RUBRICA.—PABLO VALERIO RAMIREZ.—RUBRICA.—FRANCISCO VALERIO RAMIREZ.—RUBRICA.—MAURICIO AVILA G.—RUBRICA.—GILBERTO TREJO ORTIZ.—RUBRICA.—JACOBO VALERIO CRUZ.—RUBRICA.—Y MARCOS VALERIO MARTINEZ.—RUBRICA. EL C. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA

DEL ESTADO DE HIDALGO.—CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA SOLICITUD.

Pachuca, Hgo., de Enero de 1985.—LIC. SATURNINO-CALDERÓN MENDOZA.—Rúbrica.

EJIDO OJO DE AGUA
MPIO., HUASCA DE OCAMPO, HGO.

Después de la frase "en consecuencia de cancelar los", continua:

Certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

1182061, 1182062, 1182048, 1182049, 1182052, 1182056, 1182057, 1182058, 1182065, 1182069, 1182071, 1182072, 1182076, 1182077, 1182084, 1182086, 1182088, 1182089, 1182095, 1182094, 1182096, 1182097, 1182100, 1182102, 1182103, 1182105, 1182106, 1182108, 1182109, 1182110, 1182111, 1182115, 1182117, 1182121, 1182123, 1182124, 1182128, 1182129, 1182131, 1182138, 1182139, 1182017, 1182018.

1182019, 1182021, 1182023, 1182024, 1182034, 1182036, 1182038, 1182040, 1182041, 1182042, 1182045, 1182046, 1805274, 1805268, 1805262, 2273229, 2273237, 2273236, 2273238, y 1182126

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Ojo de Agua", municipio de Huasca de Ocampo, del estado de Hidalgo. A los CC. 1.- Felipe Licona Ortiz, 2.- Gregorio Ortiz Sánchez, 3.- Sebastián Licona Lozada, 4.- Juan Guliérrez Sánchez, 5.- Mario Miranda Soto, 6.- Esperanza Palafox Vázquez, 7.- Sabino Sánchez Cadena, 8.- Angel Ortiz Silva, 9.- Francisco López Lozada, 10.- Alejandro García Jiménez, 11.- Galdino Pelcastre Palafox, 12.- Mateo Cabrera Lozada, 13.- Teodoro Godínez Gómez, 14.- Maurilio Paredes Vázquez, 15.- Martiniano Licona Hernández, 16.- Delfino Lozada Hernández, 17.- Romualdo Soto Ramírez, 18.- Antonio Cano Pérez, 19.- Jesús Soto Hernández, 20.- Francisco Godínez Gómez, 21.- Pedro Pelcastre Palafox, 22.- Celestino Lozada Soto, 23.- Juana Vázquez Hernández, 24.- María de Jesús Soto Arriaga, 25.- Mariano Miranda Badillo, 26.- Isabel Miranda, 27.- Hipólito Gómez Soto, 28.- Leocadio Carreón Borges, 29.- Francisco Hernández Balderrama, 30.- Erasmo Lozada Pérez, 31.- Alejandro García Márquez, 32.- Silvestre Flores Cruz, 33.- Venustiano Cano Jarillo, 34.- Teresa Pérez García, 35.- Andrea Vargas Rosas, 36.- Pedro Cadena Gómez, 37.- Dionisio Cano Pelcastre, 38.- Pedro Chapa Escorza, 39.- Ramón García Márquez, 40.- Petra Hernández Soto, 41.- Néstor Soto Velázquez, 42.- Porfirio Pérez Ulloa, 43.- Modesta Hernández Arriaga, 44.- Arcadio Mendoza Velázquez, 45.- Ernestino Soto Cano, 46.- Guillermo Miranda Badillo, 47.- Rigoberto Zaragoza Vázquez, 48.- Andrés Frago Hernández, 49.- Pascual Hernández Balderrama, 50.- Florencio Pelcastre Ramírez, 51.- Julio Ortiz Salinas, 52.- Florentino Lozada Hernández, 53.- Otilia Lozada Lozano, 54.- Aurelio Lozada Pérez, 55.- Ramona Pelcastre Soto, 56.- Manuela Escorza Escorza, 57.- Paulina Pelcastre Lozada, 58.- Alfredo Frago Miranda, 59.- Hilario Lozada Licona, 60.- Antonio Soto Gutiérrez, 61.- Gonzalo Lozada Hernández, 62.- Angela Hernández y 63.- Genoveva Hernández Ramírez. Consecuentemen-

te, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Ojo de Agua", municipio de Huasca de Ocampo, del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.—Pachuca de Soto, Hidalgo a los 23 días del mes de abril de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Rúbrica.—El secretario.—Lic. Saturnino Calderón Mendoza.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—Lic. José F. Contreras Cabrera.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps.—C. Prof. Atanacio Mendoza Ch.—Rúbrica.

EJIDO JONACAPA
MPIO., HUICHAPAN, HGO.

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Jonacapa, ubicado en el municipio de Huichapan, del estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo del Estado.—Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para resolver el expediente número 1822 (4027) relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Jonacapa", municipio de Huichapan, del estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 1481 de fecha 20 de octubre de 1983 el C. delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "Jonacapa", municipio de Huichapan, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 7 de septiembre de 1983 y el acta de la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios celebrada el 16 de septiembre de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 16 de febrero de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que

ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de marzo de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 16 de febrero de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos y han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 16 de septiembre de

1983, el acta se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 16 de septiembre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 101, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Jonacapa", municipio de Huichapan, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José Santiago, 2.- Gregorio González Martínez, 3.- María Hernández González, 4.- Alberta Hernández, 5.- Apolonio Chávez Hernández, 6.- J. Guadalupe Hernández, 7.- María Hernández Rivera, 8.- Higinio Santiago Mejía, 9.- Manuel Rojo Pérez, 10.- Juana Godoy, 11.- Eufrazio González, 12.- Pablo González, 13.- Pedro Martínez, 14.- Joaquín Mejía, 15.- Francisco Sánchez, 16.- Julián Casasola, 17.- Guadalupe Yáñez, 18.- Jesús Fuentes, 19.- José Godoy, 20.- Anastacio González, 21.- Telésforo González, 22.- Alfonso Hernández, 23.- Catarina Hernández, 24.- Cornella Hernández, 25.- Nicanor Hernández, 26.- Agapito Martínez, 27.- Andrés Martínez, 28.- Sabino Martínez, 29.- Aurelio Sánchez, 30.- Hilario Sánchez, 31.- Ricardo Severo, 32.- Modesto Trejo, 33.- Felipe Yáñez, 34.- Adelaido Martínez, 35.- Luis Martínez, 36.- Juan González Martínez, 37.- Esteban Hernández, 38.- Eusebio Martínez, 39.- José Segovia, 40.- Carmen Cruz, 41.- Jacinta González, 42.- Celestina Miranda García, 43.- Máxima González González, 44.- Beatriz Rivas González, 45.- Francisco Romero González, 46.- Teodoro Espinoza Chávez, 47.- Rosenda Yáñez Espinoza, 48.- Rosenda Sánchez Hernández, 49.- Virginia Hernández González, 50.- Feliciano Romero G., 51.- Andrés Santiago, 52.- Francisco Martínez, 53.- Joaquín González, 54.- Onofre Martínez, 55.- José Rodríguez, 56.- José Figueroa Cruz, 57.- Antonio González, 58.- Felipe Sánchez, 59.- José Abraham, 60.- Catarino Chávez, 61.- José Trejo, 62.- Blas Hernández, 63.- Brígido Ramírez, 64.- Apolinar Yáñez, 65.- Anselmo Trejo, 66.- Dionisio Yáñez, 67.- Cándido Martínez, 68.- Marcelino Godoy.

69.- Hilaria Hernández González, 70.- Demetrio Hernández, 71.- Antonio Hernández, 72.- Rosa Guerrero, 73.- Alberto Vega, 74.- Hilario Vega, 75.- Margarita Romero, 76.- Arnulfo Guerrero, 77.- Rafael López, 78.- Ausencio Chavero, 79.- J. Dolores Santiago, 80.- Vicente Trejo, 81.- Florencia Rojo, 82.- Mateo Lagarde García, 83.- Feliciano Martínez Trejo, 84.- Pedro Hernández González, 85.- Efrén Cruz González, 86.- Matea Martínez Sánchez, 87.- Francisca Rivas Vda. de Godoy, 88.- J. Jesús Trejo Yáñez, 89.- Carmen Hernández Rojo, 90.- Zenón Rivas

Urbe, 91.- Juan Estrada González, 92.- José Yáñez Espinoza, 93.- Leonor Trejo Ramírez, 94.- Evaristo Pérez Ramírez, 95.- Pedro González González, 96.- Juana Chávez, 97.- Juana Chávez Chávez, 98.- Demetria González Hernández, 99.- Cutberto Guerrero Hernández, 100.- Nicasia Sánchez, 101.- Ramón Guerrero Hernández, 102.- Amada Rivas Hernández, 103.- Josefina Figueroa Cruz, 104.- Jovita Vda. de Martínez, 105.- Felisa González Trejo, 106.- Josefa González Hernández, 107.- Paula González Villeda, 108.- Tomasa Rodríguez Trejo, 109.- María González Figueroa, 110.- Alberta Sánchez Maldonado, 111.- Carmen Martínez Sánchez, 112.- Margarita Trejo, 113.- María Trejo Zúñiga, 114.- Petronila Segovia, 115.- Juana Sánchez Martínez, 116.- Eudocia Medrano Aguilar, 117.- Sebastiana Hernández Chávez, 118.- Petra Cruz Hernández, 119.- Luisa Hernández Chávez, 120.- Modesta Gonzalo Trejo, 121.- Espiridión Sánchez Trejo, 122.- Guillermo Hernández Rojo, 123.- Eliseo Godoy, 124.- Emiliano Rodríguez y 125.- Telésforo González R. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Manuel Santiago, 2.- Cecilia Trejo, 3.- Albino Santiago, 4.- Cecilio Beltrán Hernández, 5.- Alberto Beltrán Hernández, 6.- Rafael Santiago, 7.- María Santiago, 8.- Melitona Santiago, 9.- Anastacia Santiago, 10.- Juana Santiago, 11.- Vidal González, 12.- Leonor Martínez, 13.- Gregorio González, 14.- Remigia Trejo, 15.- Catarina González, 16.- Bernardo González, 17.- Sofía Galindo, 18.- Crescenciano Martínez, 19.- Domingo Martínez, 20.- Tomasa Martínez, 21.- Galicio Mejía, 22.- Celso Mejía, 23.- Tomás Sánchez, 24.- Esteban Sánchez, 25.- Valente Yáñez, 26.- Braulio Yáñez, 27.- Margarita Trejo, 28.- Aurelia Yáñez, 29.- Cirina Martínez, 30.- Felipa Hernández, 31.- Facundo Martínez, 32.- Tomasa Hernández, 33.- Gilberto Sánchez, 34.- Feliza Sánchez, 35.- Alfonsa Yáñez, 36.- Seferino Ricardo, 37.- Anastacia Ricardo, 38.- Sara Trejo, 39.- Petra Mejía, 40.- Mariana Martínez, 41.- Adela Martínez, 42.- María Martínez, 43.- Cornelio Hernández, 44.- Juan Martínez, 45.- Dolores Trejo, 46.- Fidel Martínez, 47.- María Martínez, 48.- Rosa Segovia, 49.- María Cruz, 50.- Demetrio Cruz, 51.- Indalecio Sánchez R, 52.- Melitón Trejo Romero, 53.- Antonio Trejo Romero, 54.- Valentin Espinoza T., 55.- Hilaria Trejo Romero, 56.- Eulalio Trejo Yáñez, 57.- Faustino Santiago S., 58.- Mario Yáñez Hernández, 59.- Margarita González, 60.- Martina González, 61.- Felisa González, 62.- Carmen González, 63.- Facunda Espinoza, 64.- Onésima Santiago, 65.- Basillisa Santiago, 66.- Marcelina González, 67.- Francisco González, 68.- María González, 69.- Manuela Godoy, 70.- Agapito Martínez, 71.- Antonio Martínez, 72.- Cayetana Martínez, 73.- Josefa Galindo, 74.- Eugenia Hernández, 75.- Vicente Hernández, 76.- Félix Hernández, 77.- Sóstenes Figueroa, 78.- Sara Figueroa, 79.- María Figueroa, 80.- Lorenza Figueroa, 81.- Lucina Cruz, 82.- María González, 83.- Cecilia Ramírez, 84.- Juan Angeles, 85.- Luciano Tovar, 86.- Felipe Sánchez, 87.- Florencia Yáñez, 88.- Abraham Fortunato, 89.- Abraham Tomás, 90.- María Martínez, 91.- Melesia Sánchez, 92.- Macaria Sánchez, 93.- Emilia Sánchez, 94.- María Sánchez, 95.- Emigdio Trejo, 96.- Rafael Trejo, 97.- Anastacio Trejo, 98.- Altagracia Sánchez, 99.- María Hernández, 100.- Josefina Hernández, 101.- Juana Sánchez, 102.- Eulalio Ramírez, 103.- Irineo Ramírez, 104.- Catarina Ramírez, 105.- Marcelina Mejía, 106.- Silvestre Yáñez, 107.- María Cruz, 108.- Ventura Trejo, 109.- Seferino Trejo, 110.- Crescencio Trejo, 111.- Tomás Trejo, 112.- Anastacia Hernández, 113.- Enedina

Ramírez, 114.- María Severo, 115.- Manuel Godoy, 116.- Herminio Godoy, 117.- Eufracio González, 118.- Jesús González, 119.- Ventura González, 120.- Juvencia González, 121.- Herculana González, 122.- Anastacia Hernández, 123.- Ambrocio Hernández, 124.- Francisca Hernández, 125.- Juan Martínez Sánchez, 126.- Francisca Martínez, 127.- Francisco Vega, 128.- Pedro Vega, 129.- Catarina Vega, 130.- Valeriana González, 131.- Magdalena Martínez, 132.- Teodoro Martínez 133.- Simón Martínez, 134.- Lucio Martínez, 135.- Joaquín Martínez, 136.- Emigdio Martínez, 137.- Anastacia Martínez, 138.- María Martínez, 139.- Agustina Martínez, 140.- Francisca Martínez, 141.- Juana Martínez, 142.- Florencia Hernández, 143.- Gilberto Guerrero, 144.- María Guerrero, 145.- María Chávez, 146.- Delfino González, 147.- Hilario Santiago, 148.- Dolores Santiago, 149.- Guadalupe Santiago, 150.- Melquiades Yáñez, 151.- Juventino Trejo, 152.- Jesús Trejo, 153.- Epifania Trejo, 154.- Francisca Martínez, 155.- Carmen Rojo, 156.- Vicenta Trejo, 157.- Eulogio Casasola, 158.- Telésforo Casasola, 159.- Benito Guerrero, 160.- María Macanda, 161.- Juan Guerrero, 162.- Belén Nieto, 163.- Emiliano Herrera, 164.- Juan Herrero, 165.- Ricarda Badillo. 166.- Lorenza Velázquez Martínez, 167.- Pedro Martínez Velázquez, 168.- Luis Trejo y 169.- Sara Trejo, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números:

188809, 42178, 900101, 900102, 900103, 900108, 900100, 900111, 900112, 900113, 108695, 108696, 108708, 108709, 108716, 108728, 108723, 108742, 108744, 108746, 108759, 108763, 108766, 108767, 108767, 108774, 108780, 108782, 108790, 108803, 108805, 108811, 108819, 108822, 108850, 108856, 108879, 108883, 108890, 108904, 108922, 9000004, 9000012, 1805286, 1805288, 1805310, 1805314, 1805320, 1805321, 1805323, 42112, 42116, 42120, 42124, 42131, 42134, 42140, 42156, 42158, 42164, 42165, 42175, 42181, 42184, 42185, 42108, 42199, 42203, 42206, 42213, 42215, 42218, 42235, 42238, 42239, 42240, 42241, 42256, 42257, 42258, 42266, 42270, 9000003, 9000005, 9000004, 9000007, 9000015, 9000017, 9000018, 9000021, 9000027, 9000030, 9000031, 9000033, 9000036, 9000039, 9000040, 9000044, 9000046, 9000048, 9000049, 9000051, 9000052, 9000053, 9000056, 9000058, 9000059, 9000060, 9000061, 9000062, 9000063, 9000064, 9000065, 9000066, 9000067, 9000068, 9000069, 9000070, 9000073, 9000074, 9000076, 9000083, 9000085, 108937, 9000089, 18759, 42229, 42250, 108792, 108713, 108735, 108737, 108739, 108741, 108743, 108745, 108761, 108766, 108776, 108779, 108783, 108786, 108787, 108789, 108793, 108794, 108799, 108801, y 108808.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Jonacapa", Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Domingo Santiago Trejo, 2.- Antonio González Chávez, 3.- Pablo Hernández González, 4.- Luis Trejo Chávez, 5.- Alejandro Chávez Martínez, 6.- Juana Hernández Chávez, 7.- Roberto Beltrán Hernández, 8.- Maximina Galindo Godoy, 9.- Juliana García González, 10.- Agustín Martínez Ronquillo, 11.- Casimira García Chávez, 12.- Pablo González Estrada, 13.- Ángel Martínez Martínez, 14.- Gabino Sánchez Martínez, 15.- Rosa Segovia Martínez, 16.- Susana Hernández Espinoza, 17.-

Francisca Sánchez Hernández, 18.- Juan Fuentes Trejo, 19.- Fernando Hernández, 20.- Alberto González Romero, 21.- Abelina González Martínez, 22.- Herminio González González, 23.- Faustino Santiago Sánchez, 24.- Federico Herrera Nieto, 25.- Bartolomé Godoy Cruz, 26.- Francisco Martínez Rodríguez, 27.- Antonio Martínez Rojo, 28.- Mateo Martínez Rojo, 29.- Tomasa González Reséndiz, 30.- Alfonsa Paz Arteaga, 31.- Martina Cruz González, 32.- Alberta Nieto Cruz, 33.- Margarita Chávez Hernández, 34.- Cástulo Beltrán González, 35.- Juan González Martínez, 36.- Nicanor Godoy Cruz, 37.- Mario Yáñez Hernández. 38.- J. Guadalupe González Trejo, 39.- J. Rosario Cruz Sámano, 40.- Vicente Sánchez González, 41.- Pascual Miranda Cruz, 42.- Luis Martínez González, 43.- Albina Sánchez Rivas, 44.- J. Guadalupe Trejo Villeda, 45.- Cástulo Rodríguez Hernández, 46.- Miguel Severo Yáñez, 47.- Pablo Casasola Trejo, 48.- Raymundo Yáñez Hernández, 49.- Simón Martínez Romero, 50.- Roberto Santiago Espinoza, 51.- Ernesto Martínez Martínez, 52.- Rogelio Trejo Yáñez, 53.- Crecencia Martínez Escamilla, 54.- Crispín Rodríguez Hernández, 55.- Rosalío Figueroa Cruz, 56.- Esteban González González, 57.- Ignacio Sánchez Chávez, 58.- Rodolfo Trejo Yáñez, 59.- Celso Hernández Santiago, 60.- Pablo Trejo Sánchez, 61.- Román Ramírez Sánchez, 62.- Cirila Yáñez Mejía, 63.- Cirilo Trejo González, 64.- Bernardino Ramírez Trejo, 65.- Marcelino Chávez Martínez, 66.- Rafael Godoy Severo, 67.- Eziqio González Martínez, 68.- Jacobo Ramírez Rojo, 69.- José Hernández Hernández, 70.- Raymunda Hernández Chávez, 71.- Arnulfo Vega Martínez, 72.- Rafael Vega González, 73.- J. Jesús Martínez Romero, 74.- Manuel Guerrero Hernández, 75.- Juan Sánchez Santiago, 76.- Pascual González Chávez, 77.- Rafael Santiago González, 78.- Vicente Trejo Chávez, 79.- Anselmo Rojo Martínez, 80.- Ignacio Ramírez García, 81.- J. Francisco Rivas González, 82.- José González Estrada, 83.- Raúl Rivas Cruz, 84.- J. Jesús Martínez González, 85.- Simeon Trejo González, 86.- Marcelino Trejo Chávez, 87.- Guillermo Hernández Rojo, 88.- Vidal Vega Martínez, 89.- J. Pilar Estrada González, 90.- Marín Ramírez Hernández, 91.- J. Asunción Hernández Arteaga, 92.- Porfirio Cruz Figueroa, 93.- María Godoy Romero, 94.- Clemente Ramírez Hernández, 95.- Hilario Martínez Hernández, 96.- Julia Sánchez González, 97.- Genaro Maldonado González, 98.- José Sánchez Santiago, 99.- Cutberto Guerrero Hernández, 100.- Alejandro Godoy Rivas, 101.- Pedro Rojo Figueroa, 102.- Mario Velázquez Martínez, 103.- Daniel Hernández González, 104.- Francisco Sánchez Casasola, 105.- Eliseo Rivas González, 106.- Román Martínez Rodríguez, 107.- Macedonio Trejo González, 108.- Pablo Hernández Sánchez, 109.- Florencio Sánchez González, 110.- Heriberto Sánchez González, 111.- Norberto Trejo Zúñiga, 112.- Justino Chávez Sánchez, 113.- Gaspar Chávez Sánchez, 114.- Baltazar Guerrero Medrano, 115.- Eliseo Chávez Hernández, 116.- Juan González Romero, 117.- Gregorio Sánchez Paz, 118.- Florencio Rojo Martínez, 119.- Justino Trejo Rojo, 120.- Gonzalo Valdez Ramírez, 121.- María Isabel González Chávez, 122.- Fermín Rodríguez Hernández y 123.- Armando González Jiménez. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y los relativos a la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

**EJIDO EL OCOTE
MPIO., EPAZOYUCAN, HGO.**

Después del Resultando Tercero, frase "Consejo de Vigilancia y Presupuestos Infractores que se", continúa:

Encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de mayo de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparencia de las autoridades ejidales, no así los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria: que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 y 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria: que quedaron oportunamente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de octubre de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de octubre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "El Ocote", municipio de Epazoyucan, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Manuel Tapia, 2.—Alfonso Escorcía, 3.—Concepción Hernández, 4.—Jesús Pérez y 5.—Pedro Millán León. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.—Marciano Tapia, 2.—Leonarda Cruz, 3.—Manuela Tapia Cruz, 4.—María Concepción, 5.—Sergio García, 6.—Jesús Pérez y 7.—María Azpeitia, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios sancionados, números:

0060958, 0069965, 0060968, 0060973 y 1784522.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "El Ocote", municipio de Epazoyucan, del estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Elvira Tapia Cruz, 2.—Odilón Copca García, 3.—Demetrio Martínez Cerón, 4.—Hugo Pérez Juárez y 5.—Guadalupe J. Trejo Amador. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Ocote", municipio de Epazoyucan, del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.— Pachuca de Soto, Hidalgo a los 22 días del mes de junio de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Rúbrica.—El Secretario.—Lic. Saturnino Calderón Mendoza.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—Lic. José F. Contreras Cabrera.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps. C. Prof. Atanacio Mendoza Ch.—Rúbrica.

EJIDO DE CUATLACO MPIO., DE ALMOLOYA, HGO.

Después de la frase "cultivo personal de la Unidad de Dotación por más de dos", continua:

años consecutivos al C. Gonzalo Olvera Mejía. Por la misma razón se priva de sus Derechos Agrarios sucesorios al C. Samuel González Robles, en consecuencia se cancela el certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, número: 973979.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venir la cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Coatlaco", Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, al C. Mariano Olvera Vázquez. Consecuentemente, expídanse su

correspondiente certificado de Derechos Agrarios que o acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Coatlaco", Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de

EJIDO DE SAN PEDRO HUAQUILPAN MPIO., DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

Después del Resultando Segundo frase "de conformidad con lo previsto por el", continua:

Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 27 de marzo de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento. Habiéndose señalado el día 11 de abril de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de marzo de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16

Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 9 de septiembre de 1983, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la ausencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancia que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 9 de septiembre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "San Pedro Huaquilpan", municipio de Zapotlán de Juárez, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Angel López, 2.- Francisco Acosta, 3.- Ascención Acosta, 4.- Felipe Díaz, 5.- Florentino Elizalde, 6.- Andrés Gómez, 7.- Melitón Melo, 8.- Luis Pérez Zamora, 9.- José Pérez Jiménez, 10.- Manuel Pineda, 11.- Isauro Sánchez, 12.- Manuel González, 13.- José Maqueda, 14.- Hermenegildo Pérez, 15.- Leonel Samperio, 16.- Erasto Vázquez, 17.- Cerón Cruz, 18.- Joaquín Olguín Pelcastre, 19.- Dolores de Lucio, 20.- Ramón Juárez, 21.- Juana Zamora, 22.- Irene Espíndola, 23.- Estanislao Medina, 24.- Coinda Díaz, 25.- Pedro Pérez Samperio, 26.- María Trinidad Díaz Arrieta, 27.- Cirino Martínez Lira, 28.- Salomón Díaz Torres, 29.- Enrique Avila Pérez, 30.- Gregorio Hernández, 31.- David Díaz, 32.- Felipa Pérez, 33.- Pedro Martínez, 34.- Lorenzo Pineda, 35.- Juan Rodríguez, 36.- Ramón Maldonado, 37.- Cosme Velázquez, 38.- Concepción Sánchez, 39.- Margarito Pineda, 40.- Jesús Martínez, 41.- Felipe Ponce, 42.- Juan Sánchez, 43.- Octaviano Pastén, 44.- Maura Melo, 45.- Francisco Martínez, 46.- Esteban Pérez Zamora, 47.- Bartolo Gómez, 48.- Porfirio Díaz, 49.- Cándido Pérez, 50.- Saturni-

no Martínez, 51.- Manuel Pérez, 52.- Silverio Pérez, 53.- Darío Sánchez, 54.- Vicente Juárez, 55.- Braulio Pérez, 56.- Ascención Cervantes, 57.- Gaudencio Pineda, 58.- Virginia Díaz Vda. de P., 59.- Margarita Torres, 60.- Maurilio Díaz, 61.- Samuel Cruz, 62.- Ursula Hidalgo, 63.- Mateo Cruz, 64.- Amado Sánchez, 65.- Adolfo Díaz, 66.- Antelmo Pastén. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Concepción López, 2.- Serapia Cortés, 3.- Teódulo López, 4.- José Acosta, 5.- Francisca Muciño, 6.- Nicandro Acosta, 7.- Guadalupe González, 8.- Florentino Banos, 9.- Félix Baños, 10.- Marcela Sánchez, 11.- Anastacio Díaz, 12.- José Díaz, 13.- Ricardo Elizalde, 14.- Teófilo Martínez, 15.- Guadalupe Elizalde, 16.- Catarina Cortés, 17.- Rafael Gómez, 18.- Raquel Melo, 19.- Concepción Tovar, 20.- Domingo Melo, 21.- Alberto Pérez, 22.- Adelaida Escalante, 23.- Francisco Pérez, 24.- Josefina Pérez, 25.- Leonardo Pineda, 26.- Isauro Sánchez, 27.- Refugio Sánchez, 28.- Francisco Leyva, 29.- Patrocinio Pérez, 30.- Angela Velázquez, 31.- Jesús Mendoza, 32.- Gregoria Barrera, 33.- Mónica Maqueda, 34.- Alberta Pineda, 35.- Emilia Pérez, 36.- Emilia Reyes, 37.- Rodolfo Samperio, 38.- Cleotilde Copca, 39.- Margarita Samperio, 40.- Antonia Hernández, 41.- Refugio Vázquez, 42.- Margarita Martínez, 43.- Paula Díaz, 44.- Porfirio Díaz, 45.- Nicolasa Díaz, 46.- Abelina Melo, 47.- Leonila Pérez, 48.- Esperanza Godínez, 49.- Aurora Pérez, 50.- Felipa de Lucio, 51.- Leodegario Pineda, 52.- Luz Cruz,

EJIDO DE MILPA VIEJA

MPIO., AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

En el Resultando Segundo después de la frase "Infractores de la ley para que comparezcan a la", continúa:

Audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de agosto de 1984 para su desahogo

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo y Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta del desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios. En cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 27 de marzo según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales; no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derecho

agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la auditoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concedió el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de octubre de 1983, el acta de desavecedad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 12 de octubre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Milpa Vieja", municipio de Agua Blanca Iturbide, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Trinidad Gutiérrez Pérez, 2.-Catalina López, 3.-Julián Hernández Solís y 4.-Victoria Yáñez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 2164766, 2164740, 2164718 y 2164768....

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por

venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Milpa Vieja", municipio de Agua Blanca Iturbide, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Lucio Yáñez, 2.-Crisóforo González, 3.-Leonidas González y 4.-Elena Yáñez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Milpa Vieja", municipio de Agua Blanca Iturbide, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 17 días del mes de agosto de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Rúbrica.—El Secretario.—Lic. Saturnino Calderón Mendoza.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—Lic. José F. Contreras Cabrera.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. De los Camps.—Profr. Atanacio Mendoza Chávez.—Rúbrica.

EJIDO DE SANTA ANA HUEYTLALPAN MPIO., TULANCINGO, HGO.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Ana Hueytlalpan, ubicado en el municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Ana Hueytlalpan, ubicado en el municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Poder Ejecutivo del Estado.-Hidalgo.-Comisión Agraria Mixta.

V i s t o para resolver el expediente número 1036-(4356) relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Santa Ana Hueytlalpan", municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 3920 de fecha 31 de mayo de 1984 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "Santa Ana Hueytlalpan", municipio de Tulancingo, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 14 de abril de 1984 y el acta de la

Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 23 de abril de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de junio de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de junio de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 13 de junio de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los

Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de abril de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de abril de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa Ana Hueytlalpan", municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Miguel Arellano, 2.-Bautista José, 3.-Morales Manuel, 4.-Cruz Jesús, 5.-Castro Hipólito, 6.-Cruz Macario, 7.-Vicente Camargo, 8.-Escorcía Luis, 9.-García Antonio, 10.-Gayoso Pablo, 11.-García Rafael, 12.-García Pablo, 13.-García Marcelino, 14.-Nieto Teófilo, 15.-Ángel Hernández, 16.-Lira Aurelio, 17.-Lechuga Tomás, 18.-Castro Macario, 19.-Honofre José, 20.-Lechuga Guillermo, 21.-Francisco Pérez, 22.-De los Angeles María Gregoria, 23.-Rosales Eleuterio, 24.-Sabino Mariano, 25.-Sabino José, 26.-Ortiz Francisco, 27.-Severiano Elena.

EJIDO LOS CUBES

MPIO., AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

Después de la frase "Agua Blanca de Iturbide, Edo., de Hgo.", continua:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo del Estado.— Hidalgo.— Comisión Agraria Mixta.

V I S T O para resolver el expediente número 644-(4 273) relativo a la Privación de Derechos Agrarios

y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Los Cubes", Municipio de Agua Blanca Iturbide, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.- Por oficio 2577 de fecha 26 de abril de 1984 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "Los Cubes", Municipio de Agua Blanca Iturbide, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 9 de abril de 1984 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de abril de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra.

Después de la frase "los medios probatorios y alegatos de la misma se desprenden, por lo", continua:

Que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

EJIDO SABINITA MPIO., HUICHAPAN, HGO.

Después de la frase "así como la resección de los medios", continua.

probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.-Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de septiembre de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.-Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de septiembre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "La Sabinita", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Cruz Lugo Francisco, 2.-Chávez Ramírez Enrique, 3.-Hernández Pérez Eufemia, 4.-Chávez Juan 5.-Martínez González Sofía, 6.-Paz Diego J. Ascención, 7.-Diego Alberta, 8.-Miranda Anaya Margarita, 9.-Martínez Martínez Leopoldo, 10.-Anaya Sanabria Alberto, 11.-Martínez Pérez Lino, 12.-Santiago Rafaela, 13.-Martínez Leal Juan, 14.-Ramírez Sanabria Lorenza, 15.-Alvarado Mejía Juan, 16.-Hernández Chavero J. Ascención, 17.-Alvarado Cruz Abraham, 18.-Ramírez Moisés, 19.-López Primitivo, 20.-González Salinas Arcadio, 21.-Chávez Ricarda, 22.-Trejo Antonia, 23.-Martínez Florentino, 24.-Pérez Juana, 25.-González Juliana, 26.-Diego José, 27.-Hernández Leandro, 28.-Alvarado Mejía José, 29.-García Macario, 30.-Hernández Eufemia, 31.-Quijada Francisco, 32.-López Gabino, 33.-Leal Celdonio, 34.-Martínez Carlos, 35.-López Genaro, 36.-Sánchez Concepción, 37.-Martínez Nicolás, 38.-López Francisco, 39.-Martínez Ignacio, 40.-Magos Rafaela, 41.-Ramírez Pascual, 42.-Zúñiga Valerio, 43.-González Felipa Soto Vda., 44.-Hernández Teófilo, 45.-Hernández Anaya José, 46.-López Hilario, 47.-Trejo Gerardo, 48.-Chávez Antilano, 49.-Martínez Luis, 50.-López Celdonio, 51.-Nava Hernández Ventura, 52.-Mejía Juan, 53.-Leal Martínez Esteban, 54.-Olguín Uribe Crescencio, 55.-Diego Emilia, 56.-Díaz Margarito y 57.-Ramírez Loreto. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Morales Otilia, 2.-Ramírez Salvador, 3.-Ramírez Concepción, 4.-Ramírez Josefina, 5.-Ramírez Georgina, 6.-Ramírez Esther, 7.-Ramírez Enedina, 8.-Ramírez Isabel, 9.-López María, 10.-Pérez Javier, 11.-Pérez Pedro, 12.-Pérez Adela, 13.-Pérez Chabela, 14.-Martínez Francisco, 15.-Martínez Pablo, 16.-Martínez Crescencio, 17.-González Petra, 18.-Hernández Jacinta, 19.-Alvarado Guadalupe, 20.-Cruz Petra, 21.-Alvarado María, 22.-Alvarado Ernestina, 23.-García Martín, 24.-Chávez Bartola, 25.-Cruz Santos, 26.-Cruz María, 27.-Cruz Leonila, 28.-Quijada Rosalío, 29.-Cruz Florencia, 30.-Quijada Juana, 31.-Diego María, 32.-Martínez Lorenza, 33.-Martínez Juan, 34.-López Juan, 35.-Hernández Justina, 36.-López David, 37.-Hernández Demetria, 38.-Martínez Emilia, 39.-Chávez Arcadio, 40.-López Fernanda, 41.-Martínez Esperanza, 42.-Rosas Francisca, 43.-Magos Pedro, 44.-Ramírez Gabriel, 45.-Pérez Juan, 46.-Ramírez Tomasa, 47.-Ramírez Francisca, 48.-Zúñiga Juan, 49.-Pérez Macaria, 50.-Zúñiga María, 51.-González Teófilo,

52.-González Esperanza, 53.-González Severo, 54.-González Sebastian, 55.-Hernández Pedro, 56.-Pérez Epifania, 57.- Hernández Antonio, 58.- Hernández Alfonso, 59.-Hernández Antonio, 60.-Hernández Carmen, 61.-Hernández Manuel, 62.-Hernández Matilde, 63.-Hernández Mercedes, 64.-Trejo Rosalío, 65.-Chávez Valente, 66.-Ramírez Conrado, 67.-Chávez Catarina, 68.-Chávez Belem, 69.-Chávez Sofía, 70.-Martínez Concepción, 71.-Martínez Benita, 72.-Martínez Cecilia, 73.-Martínez Anastacia, 74.-Martínez Enriqueta, 75.-Martínez Agustina, 76.-González Hilaria, 77.-Diego Leal Bernardo, 78.-Diego Tiburcio, 79.-Hernández Eufemia, 80.-Diego María, 81.-Diego Francisca, 82.-Diego Carmen, 83.-Ramírez Pedro, 84.-Pérez Tomasa, 85.-Ramírez Ezequiel, 86.-Ramírez Zenaida y 87.-Ramírez Prisciliano, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1636857, 1636858, 1636866, 1636868, 1636870, 1636877, 1636878, 1636880, 1636894, 1636895, 1636902, 1636913, 1636916, 1636922, 1636988, 1636989, 1636991, 0095096, 95068, 95075, 95082, 95095, 95098, 95117, 95130, 95143, 95161, 95172, 95184, 95186, 95187, 95198, 95204, 95216, 95236, 95237, 95253, 95260, 95270, 95275, 95278, 95280, 95282, 95295, 95308, 93315, 95107 y 95101, en la inteligencia de que algunos titulares privados no se les expidieron sus correspondientes certificados.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "La Sabinita", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-José Zúñiga Cruz, 2.-Genaro García López, 3.-Celia César Hernández, 4.-Rosa Salvador, 5.-Esteban Ramírez Diego, 6.-Juan Ramírez Ramírez, 7.-Leonardo Nava Anaya, 8.-Floriberto Nava Ramírez, 9.-Modesto Hernández Ramírez, 10.-Epigenia Ramírez Tapia, 11.-Dagoberto Martínez Miranda, 12.-Jorge Cruz Nava, 13.-Pedro Nava Pérez, 14.-Juan Sanabria Ramírez, 15.-Evodio Alvarado Falcón, 16.-Celedonio Cruz Nava, 17.-Petra Cruz Ramírez, 18.-Celerino Paz Villeda, 19.-Marcos López Sanabria, 20.-Félix Trejo González, 21.-Rosalío Trejo Chávez, 22.-Guillermina Pérez Trejo, 23.-Graciela López Sanabria, 24.-Ramona Hernández Pérez, 25.-Teresa Guerrero Zárate, 26.-Gregoria Diego Ramírez, 27.-Alfonso Hernández Hernández, 28.-Juan Alvarado Falcón, 29.-Julián García Chávez, 30.-Cecilio Hernández López, 31.-Isaías Quijada Cruz, 32.-Gregoria López Martínez, 33.-J. Jesús Ramírez Ramírez, 34.-Miguel Trejo Martínez, 35.-Juan Hernández Anaya, 36.-Alberta Sánchez Hernández, 37.-Maximino Martínez Chávez, 38.-Fernanda Zúñiga López, 39.-Joaquín Acosta Ramírez, 40.-Laureano Avila Magos, 41.-J. Cruz Ramírez Pérez, 42.-Macaria López Diego, 43.-Teófilo González, 44.-Guadalupe Hernández Pérez, 45.-Lucio Hernández Zúñiga, 46.-Pedro López Hernández, 47.-Severa González Soto, 48.-Ezequiel Chávez González, 49.-Emilio Martínez Martínez, 50.-Silverio López Hernández, 51.-Crispín Nava Anaya, 52.-Isabel Mejía Hernández, 53.-Nicolasa Leal Martínez, 54.-Enrique Olguín Miranda, 55.-Albina Jiménez Diego, 56.-Anastacio Diego y, 57.-Gilberto Ramírez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución relativa a la

privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "La Sabinita", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 23 días del mes de agosto de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gobierno Federal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps.—PROFR. ANASTACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbrica.

EJIDO DE SANTA MARIA NATIVITAS MPIO., DE CUAUTEPEC, HGO.

Después del número "34", continua:

Palemón Lira, 35.-Manuela Lira, 36.-Esther Lira, 37.-Ma, de Jesús Lira y 38.-Miguel Lira, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 18733, 18879, 1868198, 1868214, 1868216, 1868218, 1868233, 0018751, 0018856, 0018857, 2154381, 2154406, 2154412, 2154386, 2154417, 2154419, 2154437, 2154443, 0018735, 0018774, 0018790, 0018828, 0018854, 0018947, 1868209, 1868212, 1868221, 18726, 0018757, 0018782, 0018791, 0018802, 0018813, 0018825, 0018827, 0018833, 0018836, 0018837, 0018859, 0018880, 0018885, 0018896, 0018898, 0018919, 0018934, 0018948, 2154390, 2154396, 2154403, 2154426, 2154428, 2154439, 2154449, 2154440, 2154452, 2154462, 2154481, 2154488, 2154494, 2154503 y 2154482.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Santa María Nativitas", municipio de Cuauhtepic, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Ma. de Lourdes Cervantes Rodríguez, 2.-Juventino Villar Muñoz, 3.-Rebeca Domínguez Balderas, 4.-Armando González Díaz, 5.-Angela Morgado Márquez, 6.-Timoteo Hernández García, 7.-Juliana Estrada Rosales, 8.-Maximino Vargas Morgado, 9.-Isidro Acastenco Ibarra, 10.-Felipe Granillo García, 11.-Plácida Pérez Reyes, 12.-Jerónimo Vargas Trejo, 13.-Ricardo Vargas Ruiz, 14.-Teófila Díaz Pardo, 15.-Emma Cázares Granillo, 16.-Fortino Granillo Cruz, 17.-Minerva Arenalde Morgado, 18.-Gregorio Hernández-Rosales, 19.-Hilaria García Olvera, 20.-Maurilio Vargas Ruiz, 21.-Héctor Lira Vázquez, 22.-Ma. Ascención Muñoz, 23.-Salvador Acastenco, 24.-Andrés Arista Trejo, 25.-Erasmio García Hernández, 26.-Angela Díaz Villegas, 27.-Angelina Olivares Díaz, 28.-Gregorio Díaz

Castro, 29.-Luis Lira Luqueño, 30.-Herón Hernández Muñoz, 31.-María Espinoza Hernández, 32.-Roberto Chávez Vera, 33.-Marcelino Rodríguez 34.-Ernestina Santos Villar, 35.-José Hernández Ruiz, 36.-Valentín Villar Ortiz, 37.-Rufino Hernández Hernández, 38.-Lucio Escorcía, 39.-María Dolores Ruiz, 40.-Senorino Vargas, 41.-Ma. Trinidad Palacios González, 42.-Miguel Santos Villar, 43.-Anselma Obregón Madrid, 44.-Ignacio Hernández Hernández, 45.-Jaime Castelán Villar, 46.-J. Ascención Ibarra Olivares, 47.-José Brígido Morgado Hernández, 48.-Gaspar Santos Villar, 49.-Blanca Hernández Ruiz, 50.-Marcelo Olmedo Granillo, 51.-Evodio Vargas Muñoz, 52.-Margarita López Hernández, 53.-Luis González Valdez, 54.-Clemente García Guerrero, 55.-Engracia Araus Muñoz, 56.-Dionicia Díaz Márquez, 57.-Ma. Ascención Muñoz Hernández, 58.-Ignacio Ortiz Vera, 59.-Cenovio Hernández Castro y 60.-Enrique González Valdez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.-Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Santa María Nativitas", municipio de Cuautepec, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 7 días del mes de septiembre de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Rúbrica.—El Secretario.—Lic. Saturnino Calderón Mendoza.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. José F. Contreras Cabrera.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps.—Profr. Atanacio Mendoza Chávez.—Rúbrica.

**EJIDO JAGUEY PRIETO
MPIO., DE TEPEAPULCO, HGO.**

Después del "Resultando Segundo", continua:

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día

7 de agosto de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada a esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad. Asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 16 de febrero de 1984, el acta de desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 16 de febrero de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículo ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Jaguey

Prieto", municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Cipriano Franco, 2.-Alejandro Martínez, 3.- Porfirio Meneses, 4.-Salomón García, 5.-Rosendo Ortega y 6.-Viviana Guevara. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Isidro Franco, 2.-Merced Lozano, 3.-Rafael Cipriano, 4.-Julián Franco, 5.-Fidencio Franco, 6.-Rita Franco, 7.-Jacoba Franco, 8.-Hermelinda Franco, 9.-Mario Martínez, 10.-Cruz Muñoz, 11.-Macario Martínez, 12.-Isabel Martínez, 13.-Gelacio Meneses, 14.-Josefina Meneses, 15.-Ana Meneses, 16.-Enrique Ortega y 17.-Leoncio Ortega, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 681465, 681467, 681472, 681492, 681501 Y 681503.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Jagüey Prieto", municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Benito Franco Lozano, 2.-Javier Martínez Muñoz, 3.-Domingo Meneses, 4.-Carmela Alvarado, 5.-María Ramos y 6.-Leoncio Romero Carbajal. Consecuentemente, expidánse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Jagüey Prieto", municipio de Tepeapulco, del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase el registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 3 días del mes de septiembre de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.-Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.-Rúbrica.-El secretario.-Lic. Saturnino Calderón Mendoza.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. del Gob. Fed.-Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.-Lic. José F. Contreras Cabrera.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. de los Camps. C. Profr. Atanacio Mendoza Ch.-Rúbrica.

EJIDO CORONILLA MPIO., DE ALMOLOYA, HGO.

VISTO para resolver el expediente número 950.- (4395) relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Coronilla", municipio del Almoloya, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por oficio 4635 de fecha 17 de julio de 1984 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a

la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "Coronilla", municipio de Almoloya, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 20 de junio de 1984 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 2 de julio de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de agosto de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a lo CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de septiembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.-Para la debida formalidad de la notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 30 de agosto de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.-El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudica-

ciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.-Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 2 de julio de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.-Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente ha venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 2 de julio de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Coronilla", municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Aguilar Rodríguez Tomás, 2.-Muñoz Pérez Simón y 3.-Manuel Durán Palestina. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Aguilar de Jesús José, 2.-De Jesús Trujillo Delfina de, 3.-Aguilar de Jesús Catalina, 4.-Aguilar de Jesús Rosa y 5.-Sosa Barrera Justina, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 971674, 971691 y 2342795.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Coronilla", municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, a los CC.

1.-José Jiménez de Jesús, 2.-Marcela Muñoz Sosa y 3.-Oscar Durán Arroyo. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

EJIDO SABANETAS MPIO., DE SINGUILUCAN, HGO.

Después de la frase "del Artículo 85 de la citada ley. Ordenándose", continua:

Notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de septiembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.-Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: Habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios. En cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 22 de agosto de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.-El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que

se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de Fecha 25 de mayo de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 25 de mayo de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SABANETAS", Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Alfonso Sánchez, 2.-Luis Ríos, 3.-Rafael Sánchez, 4.-Adrian Estrada, 5.-Susana Angeles Vda. de Téllez, 6.-Agustín Castañón, 7.-Pedro Hernández, 8.-Diego Ríos, 9.-Francisco Romero, 10.-Cecilio Vargas, 11.-Prisciliano Olvera, 12.-María Concepción Pérez Vda. de Aguirre, 13.-Fermín Aguirre, 14.-J. Carmen González, 15.-Reynaldo M. García, 16.-Angela García, 17.-Pedro Fuentes, 18.-José María Fuentes, 19.-Otilio Romero, 20.-Miguel Lazcano, 21.-José Lucio, 22.-Brigida Islas, 23.-Fructuoso Santana, 24.-Nazario Ocadiz, 25.-Crescencio Rodríguez, 26.-Santiago Martínez, 27.-Francisco Fuentes, 28.-Benito Maldonado, 29.-Angel Herrera, 30.-Rosendo Lazcano, 31.-J. Encarnación Lazcano, 32.-Librado Lazcano, 33.-Luis Burjaus, 34.-Pedro Hernández, 35.-Andrés Hernández, 36.-José Hernández, 37.-Tomás Hernández, 38.-Salomón Mendez y 39.-Juan Rodríguez, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Irma Guadalupe Trejo, 2.-Pedro Sánchez, 3.-Blanca Sánchez, 4.-Ricardo Ríos, 5.-María Félix Ramos, 6.-María Dolores Ríos, 7.-Angela Trejo, 8.-Luisa Hernández, 9.-Silverio Castañón, 10.-Socorro Cabrera, 11.-Juan Hernández, 12.-Pablo Hernández,

13.-Angela Lucio, 14.-Francisco Romero, 15.-Anastacia Barraza, 16.-Esperanza Vargas, 17.-Pilar Hernández, 18.-Luisa Reyna Aguirre, 19.-Guillermo García, 20.-Gabriela García, 21.-Fernando Fuentes, 22.-Elvira Ríos, 23.-Lidia Fuentes, 24.-Antonia López, 25.-Pedro Romero

EJIDO EL AGUACATAL MPIO., DE ZIMAPAN, HGO.

Después de la frase "La Documentación Relativa a la", continua:

Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "El Aguacatal", municipio de Zimapán, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 8 de noviembre de 1983 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada.

Después de la frase "La Resolución correspondiente; y" continua:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha sustanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 12 Fracciones 1, 11 Y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Después de la frase "Certificados de Derechos Agrarios", continua:

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 17 de noviembre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "El Aguacatal", municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Gerardo Martínez, 2.-Celedonio Martínez, 3.-Genoveva Villeda y 4.-Bartola González Peña. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Eulalio Martínez, 2.-Guadalupe Trejo y 3.-Alberto Sánchez, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 333, 69334, 69346 y 1637288.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "El Aguacatal",

municipio de Zimapán, del estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Armando Martínez Hernández, 2.-Faustino Martínez Trejo, 3.-Ignacio Sánchez Martínez y 4.-Margarita Villeda Hernández. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publiquense esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Aguacatal", municipio de Zimapán, del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, Dirección General, de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese.-

Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 27 días del mes de agosto de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.-Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.-Rúbrica.-El secretario.-Lic. Saturnino Calderón Mendoza.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. del Got.-Fed. Lic. Pedro Anguiano Armendariz.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.-Lic. José F. Contreras Cabrera.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. de los Camps. Profr. Atanacio Mendoza Chávez.-Rúbrica.

EJIDO SAN ESTEBAN MPIO., DE HUEHUETLA, HGO.

Después del número "18 y nombre José Tolentino",
continúa:

19.-Ernesto Pérez, 20.-Juan Pérez, 21.-Isidoro Apolonio, 22.-Francisco Hernández, 23.-Gregorio Vargas, 24.-Luis Venancio, 25.-Santiago Josento, 26.-Vicente Tenango, 27.-Porfirio Tenango, 28.-Amado Trejo, 29.-Juan Pablo Tolentino, 30.-Benito Hernández, 31.-Joaquín Hernández, 32.-Rafael Doria Trejo, 33.-José Tolentino, 34.-Basilio Tolentino, 35.-Porfirio Manrique, 36.-Vicente García, 37.-Adolfo Tacoya, 38.-Nemecio Tolentino, 39.-Mateo Tolentino, 40.-Porfirio San Agustín, 41.-Rutilo Guerrero, 42.-Salomón García, 43.-Alberto Ramos, 44.-Rafael Cabrera, 45.-Macedonio Tolentino, 46.-José García G., 47.-Matías Trejo, 48.-Antonio Tolentino, 49.-Federico García G., 50.-Teófilo Tenango, 51.-Floro Tolentino, 52.-Juan Pérez, 53.-Melitón Gelacio, 54.-Librado Ramos, 55.-José Valencio, 56.-Felipe Tolentino, 57.-Amando Venancio, 58.-Vicente Santiago, 59.-Justino Hernández, 60.-Celestino Salas, 61.-Celestino Matías, 62.-Silverio Manrique, 63.-Petito Pérez, 64.-Federico Cabrera, 65.-Pablo Valazco, 66.-Antonio Jiménez, 67.-Benigno Tolentino, 68.-Anastacio Tolentino, 69.-Juan Manrique, 70.-José Manrique, 71.-Domingo Tolentino, 72.-Francisco Enrique, 73.-Federico San Agustín, 74.-Benigno Hernández, 75.-Mariano García, 76.-Perfecto García, 77.-José Tolentino, 78.-Rosendo Tolentino, 79.-Francisco Cristobal, 80.-Sotero García, 81.-Francisco Cristobal, 82.-Porfirio Tolentino, 83.-Alfonso Santillan, 84.-Moises Santillan, 85.-Leonel San Juan, 86.-José Rafael, 87.-José Hernández, 88.-Esteban Gómez, 89.-Amado Trejo, 90.-Zeferino Santos, 91.-Antonio G. García,

92.-Armando Tolentino, 93.-Celestino Hernández, 94.-Merced Hernández, 95.-Celestino Tolentino, 96.-Pablo Pérez, 97.-Benigno García, 98.-Leonila Hernández, 99.-Porfirio San Juan, 100.-Rafael Montes, 101.-Celestino Hernández, 102.-Manuel Manrique, 103.-Evaristo Javier, 104.-Juan Cabrera, 105.-José García, 106.-Celestino García, 107.-Emiliano García, 108.-Benito García, 109.-Zeferino Tolentino, 110.-Francisco Soria, 111.-Lorenzo García, 112.-Juan Hernández, 113.-Rafael Manzano, 114.-Héctor Hernández, 115.-Celestino Campos, 116.-Rafael Campos, 117.-Federico Salas, 118.-Rosendo Salas, 119.-Ignacio Salas, 120.-Celestino Salas, 121.-Vicente García, 122.-Fernando Hernández, 123.-Pablo Martínez, 124.-Rafael Velazco, 125.-Rafael Venancio, 126.-Carlos Santillan, 127.-Alfonso Santillan, 128.-Macedonio Hernández, 129.-Francisco Trejo, 130.-Carlos Trejo, 131.-Juan Cabrera, 132.-Francisco Villa, 133.-José García, 134.-Juan Tolentino, 135.-Vicente Guerrero, 136.-Vicente Trejo, 137.-José Cabrera, 138.-Ignacio Trejo, 139.-José García, 140.-Evaristo Lucio, 141.-Federico García, 142.-Teófilo Tenango, 143.-Félix Moreno, 144.-Sotero Tenango, 145.-Macario Trejo, 146.-Evaristo García, 147.-Macario Trejo, 148.-Francisco Manrique, 149.-Federico Manrique, 150.-Porfirio Manrique, 151.-Vicente Tolentino, 152.-Juan Pérez, 153.-José Tolentino, 154.-Teofila Tolentino, 155.-Juan Cruz, 156.-Rafael García, 157.-Juan San Agustín, 158.-Juan Hernández, 159.-Celerino Hernández, 160.-José Hernández, 161.-Antonio Morales, 162.-José Carpintero, 163.-Joaquín Tolentino, 164.-Vicente Pérez, 165.-José María Tolentino, 166.-Juan Tolentino, 167.-Benigno García, 168.-Ignacio Varona, 169.-María Petra, 170.-Macario Hernández, 171.-Jospe Varona, 172.-Librado Ramos, 173.-Rafael Tolentino, 174.-Federico Tolentino, 175.-José Mauricio, 176.-Evaristo Tolentino, 177.-Vicente Ramos, 178.-Ignacio Hernández, 179.-Ignacio Hernández, 180.-Ignacio Pérez, 181.-Gabino Madero, 182.-Vicente Pérez, 183.-Francisco Cabrera, 184.-Porfirio Ramos, 185.-Delfino Tolentino, 186.-Vicente García, 187.-Miguel Tolentino, 188.-Francisco Mendoza, 189.-Rafael Mauricio, 190.-Antonio Mauricio, 191.-Nemecio Mauricio, 192.-Francisco Mauricio, 193.-Juan García, 194.-Rafael Tolentino, 195.-Rafael García, 196.-Mariano Pérez, 197.-Fernando Hernández, 198.-Porfirio Trejo, 199.-Celestino Tenango, 200.-Rafael Tenango, 201.-Vicente Tenango, 202.-Cristobal Trejo, 203.-Félix Matías, 204.-Francisco Trejo, 205.-Félix de los Angeles, 206.-Evaristo de los Angeles, 207.-Miguel de los Angeles, 208.-Porfirio Trejo, 209.-Macario Angeles, 210.-Francisco Hernández, 211.-Juan Tenango, 212.-Porfirio de los Angeles, 213.-Lorenzo de los Angeles, 214.-Juan de los Angeles, 215.-Ignacio Tolentino, 216.-Rafael Venancio, 217.-Ascensión Venancio, 218.-Francisco Ramos, 219.-Paulino Cabrera, 220.-Gabino Morales, 221.-Evaristo Pérez, 222.-Juan Ramos, 223.-José María Cabrera, 224.-Félix Tolentino, 225.-José Tolentino, 226.-Celestino Matías, 227.-Cristobal Venancio, 228.-Perfecto Pérez, 229.-Rosalino Tolentino, 230.-José María Tolentino, 231.-Melquiades Tolentino, 232.-Rafael Gómez, 233.-José Gabino, 234.-Félix Gabino, 235.-Celestino Negrete, 236.-Tiburcio Hernández, 237.-José Francisco, 238.-Evaristo Procopio, 239.-Benigno García, 240.-Tiburcio Tolentino, 241.-José María Cabrera.

242.-Rafael Hernández, 243.-Liberato Varona, 244.-Francisco Tolentino, 245.-Evaristo Tolentino, 246.-José Hernández, 247.-Ignacio García, 248.-Francisco García, 249.-José Venancio, 250.-Gabino Varona, 251.-Francisco Tolentino, 252.-Francisco Tolentino, 253.-Macario Martínez, 254.-Antonio Benito, 255.-Federico García, 256.-Federico Tolentino, 257.-José Gabino, 258.-Rafael Tolentino, 259.-Gabino Hernández, 260.-Rafael Hernández, 261.-Evaristo Tolentino, 262.-Rafael González, 263.-Francisco Hernández, 264.-Vicente Tolentino, 265.-Félix Tolentino, 266.-Francisco Tolentino, 267.-Cayetano López, 268.-Rafael Tolentino, 269.-Rafael Negrete, 270.-Juan Venancio, 271.-Francisco Gómez, 272.-José Rafael, 273.-Macario Gómez, 274.-Rafael Hernández, 275.-Rafael Hernández, 276.-Federico Hernández, 277.-Porfirio Hernández, 278.-Tirso Hernández, 279.-Federico García, 280.-Rafael Mauricio, 281.-Francisco Tolentino, 282.-Rafael Tolentino, 283.-Amado Benito, 284.-Evaristo Mendoza, 285.-Francisco Rafael, 286.-Pablo Tolentino, 287.-Rosalino Hernández, 288.-Juan Gómez, 289.-Federico Hernández, 290.-Rafael Tolentino, 291.-Juan Hernández, 292.-María Petra y 293.-Margarita Manrique. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Margarita García, 2.-Antonio San Agustín, 3.-Abundio Hernández, 4.-Faustino Montes, 5.-Cecilia Montes, 6.-Delfina García, 7.-Melchor Salas, 8.-Timoteo Salas, 9.-Minerva San Agustín, 10.-Inocencia Pérez, 11.-Liberio Vargas, 12.-Teofila Tolentino, 13.-Margarita Ramos, 14.-Agridina García, 15.-Irma García, 16.-Consuelo García, 17.-Hermelinda García, 18.-Julia García, 19.-Lucía García, 20.-Roberto Tolentino, 21.-Agridino Tolentino, 22.-Juana Tolentino, 23.-Leonardo Cabrera, 24.-Candelaria Velazco, 25.-Isabel Cabrera, 26.-Merecia Cabrera, 27.-Aurelia Cabrera, 28.-Gregorio Tolentino, 29.-Antonio Hernández, 30.-Ciriaco Tolentino, 31.-Faustina García, 32.-Guadalupe Tolentino, 33.-Fernando Cabrera, 34.-Regina Velazco, 35.-Rufina Cabrera, 36.-Zenaida Cabrera, 37.-Candelaria Trejo, 38.-Concepción Morales, 39.-Faustino García, 40.-Anselmo García, 41.-Bernardino García, 42.-Guillermina García, 43.-Lucina García, 44.-Teodorico Tolentino, 45.-Candelaria Florentino, 46.-Meregilda Tolentino, 47.-Victoria Cabrera, 48.-Margarito Pérez, 49.-Gerardo Pérez, 50.-Catalina Pérez, 51.-Paulina Pérez, 52.-María Apolonia, 53.-Livoría López, 54.-Eutimio Hernández, 55.-Juana María, 56.-Agridina Hernández, 57.-Benita Hernández, 58.-Heriberta Vargas, 59.-Carloña García, 60.-Artemia Vargas, 61.-Benita Tolentino, 62.-Antonio Josento, 63.-Anastacia López, 64.-Cecilia Josento.

Después del número "268", continua:

Armando Tolentino Hernández, 269.-Luis Negrete García, 270.-Armando Moreno Venancio, 271.-Ma. de Lourdes Avila San Juan, 272.-Margarito Trejo Granillo, 273.-Luis Gómez, 274.-Alberto Hernández Cabrera, 275.-Maximiliano Tolentino García, 276.-Benito Tecoya Aguirre, 277.-Domingo Vargas González, 278.-Alberto Trejo Pérez, 279.-Fidel Hernández Morales, 280.-Pedro Mauricio Hernández, 281.-Federico Santiago, 282.-Francisco García Tolentino, 283.-Juan Benito García, 284.-Mariano Melitón García, 285.-Antonio Ra-

fael Tolentino, 286.-Juan Tolentino Velazco, 287.-Feliciano Hernández García, 288.-Domingo García Tolentino, 289.-Gilberto Trejo Vázquez, 290.-Teodoro Tolentino Pérez, 291.-Domingo Ramos Hernández, 292.-Sotero Venancio Pérez y 293.-Francisco Negrete. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publiquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "San Esteban", municipio de Huehuetla, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútense.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 20 días del mes de agosto de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Rúbrica.—El Secretario.—Lic. Saturnino Calderón Mendoza.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob.Fed.—Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—Lic. José F. Contreras Cabrera.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps.—C. Profr. Atanacio Mendoza Ch.—Rúbrica.

EJIDO SAN ANTONIO TECOZAUTLA MPIO., DE TECOZAUTLA, HGO.

Después de la frase "asamblea general extraordinaria", continua:

de ejidatarios de fecha 6 de enero de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 6 de enero de 1984: de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 101, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Antonio Tecozautla", municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Anselmo Resendiz Trejo, 2.-Ramón

Martínez, 3.-Guadalupe Tovar, 4.-Luisa Muñoz, 5.-Cleotilde Ramírez, 6.-Faustino Hernández, 7.-Ofelia González, 8.-Ignacia San Nicolás, 9.-Margarito Muñoz, 10.-Jesús Martínez, 11.-Amelio Trejo, 12.-Agustín Billeda, 13.-Feliciano Muñoz, 14.-Maurilio Camacho, 15.-Plácido Chávez, 16.-Antonio Tovar Mendoza, 17.-Antonio Ramírez Trejo, 18.-Cecilio Hernández Martínez, 19.-Juvenal Muñoz Camacho, 20.-Porfirio Zúñiga Díaz, 21.-Micaela Zúñiga Román, 22.-Eleodoro Sánchez Martínez, 23.-Procopio Muñoz Sánchez, 24.-María Hurtado Vda. de Hernández, 25.-Ezequiel Trejo Martínez, 26.-Artemio Zúñiga Martínez, 27.-Maurilio Ramírez Trejo, 28.-Plácido Ramírez Hernández, 29.-Evelio Martínez Ramírez, 30.-Celso Flores Mesa, 31.-Santiago Martínez Ramírez, 32.-Pedro Trejo Flores, 33.-Sergio Zúñiga Martínez, 34.-María Cruz Mendoza Alvarado, 35.-Pedro Ramírez Trejo, 36.-José Hernández Trejo, 37.-María Carmen Tovar Trejo, 38.-Herminio Muñoz, 39.-Felicitas Muñoz, 40.-Patrocinia Flores Sosa y 41.-María Isabel García González. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Benjamín Reséndiz García, 2.-Martín Reséndiz García, 3.-Felipe Reséndiz García, 4.-Consuelo Sámano, 5.-Luis Martínez, 6.-Agustina Sámano, 7.-Rutila Ramírez, 8.-Aurora Ramírez, 9.-Isabel Martínez, 10.-Maurilio Hernández Ramírez, 11.-Dorotea Martínez Disciplina, 12.-Amaranta González, 13.-Juliana Muñoz, 14.-Guadalupe Muñoz, 15.-Liborio Muñoz, 16.-Dolores Martínez, 17.-Armando Ramírez, 18.-Juana Ramírez, 19.-Esther Elizondo, 20.-Antelmo Camacho, y 21.-María Camacho, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 2631, 2636, 2644, 2651, 2650, 2654, 2657, 2658, 2665, 2667, 2711, 2718, 2656, 2645, 1653670, 1596061, 1596062, 1596074, 1596076, 1596083, 1596086, 1596089, 1596090, 1596099, 1596103, 1596105, 1596109, 1596110, 1596115, 1596116, 1596117, 1596131, 1596140, 1596145, 1596146, 1596149, 1596152, 1596155, 1596158, 1596163, 1596164,,.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "San Antonio Tecozautla", municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Margarita García Caballero, 2.-J. Guadalupe Sámano Martínez, 3.-Vicenta Hernández Nava, 4.-J. Félix Menza Muñoz, 5.-Juan Barrera Ramírez, 6.-Genaro Trejo Flores, 7.-Emiliano Reséndiz González, 8.-José Díaz Martínez, 9.-Manuel Martínez Martínez, 10.-Beatriz Paulina Martínez, 11.-Nicolás Barrón Ramírez, 12.-Mario Ramírez Hernández, 13.-Roberto Ramírez Muñoz, 14.-Pablo San Nicolás Muñoz, 15.-Juan Flores Hernández, 16.-J. Jesús Camacho Martínez, 17.-Juan Martínez Rojas, 18.-Ernesto Trejo García, 19.-Albina Martínez Sánchez, 20.-Antonio Acosta Segura, 21.-Modesto Salazar Hernández, 22.-Apolonia Morán Trejo, 23.-Silvino Chávez Hernández, 24.-Luis Salazar Flores, 25.-Gerardo San Nicolás Martínez, 26.-María Eduwiges Salazar Hernández, 27.-Clara Tovar Mendoza, 28.-Pablo Camacho Segura, 29.-Antelmo Trejo Flores, 30.-Clara Martínez Cuevas, 31.-Eloísa Villeda Ramírez, 32.-Delfino Muñoz Zúñiga, 33.-Delfino Mendoza Sámano, 34.-Rigoberto Reséndiz Muñoz, 35.-Crispín Martínez San Nicolás,

36.-Homobono Valerio Tovar, 37.-Florencia San Nicolás Hernández, 38.-Ernesto Trejo Trejo y 39.-Agustín Trejo Trejo.

EJIDO PUERTO JUAREZ MPIO., DE ZIMAPAN, HGO.

En el Considerando Cuarto después de la frase "Que los ejidatarios y sus", continua:

herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos

Después del número "3 Ausenclo", continua: Alvarez, 4.-Marino Alvarez, 5.-Elpidio Beltrán G., 6.-Angela Chávez Trejo, 7.-Pánfila Trejo, 8.-Paulino González, 9.-Ventura González, 10.-Felipa Monroy, 11.-Apolonio Labra, 12.-Margarita Trejo, 13.-Juventino Torquemada, 14.-Angela Trejo, 15.-Francisca Trejo, 16.-Catalina Hernández, 17.-Juliana González, 18.-Andrés Trejo Beltrán, 19.-Felisa Trejo, 20.-Seferino Trejo, 21.-Alberto Trejo, 22.-Marcelina Trejo, 23.-Crescencia Daniel, 24.-María Pérez, 25.-Vicente González, 26.-Eulogia Cantera, 27.-Avelino Aguilar Ramos, 28.-Francisca Pérez, 29.-Fulgencia González Villeda, 30.-

Después del número 12 y Anastacio", continua:

Chávez González, 13.-Jorge Alonso Labra, 14.-Alfredo Trejo Aguilar, 15.-Plácido Trejo Ramos, 16.-Alejandra López González, 17.-Fulgencio Bacilio Daniel, 18.-Samuel Victoria Silva, 19.-Esteban González Trejo, 20.-Faustino Trejo Trejo, 21.-Miguel Cantera González, 22.-Aureliano Aguilar Ramos, 23.-Lorenza Aguilar Ramos, 24.-Bernardino Cantera González, 25.-Francisco Trejo Trejo, 26.-Cirilo González López, 27.-Reyes González Martínez, 28.-Roberto González Santos, 29.-Margarito Trejo Trejo, 30.-José Pérez Aguilar, 31.-Marcelo Victoria Torquemada, 32.-Pedro González López, 33.-Casilda Trejo Sánchez, 34.-Leonarda Villeda Cantera, 35.-Carlos Bacilio Daniel, 36.-Juan Trejo Trejo y 37.-Bejamín Martínez Victoria. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Puerto Juárez", municipio de Zimapan, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.-

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 3 días del mes de septiembre de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Rúbrica.—El Secretario.—Lic. Saturnino Calderón Mendoza.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob.Fed.—Lic. Pedro Anguiano Ar-

mendáriz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—Lic. José F. Contreras Cabrera.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps.—C. Profr. Atanacio Mendoza Ch.—Rúbrica.

**EJIDO OXPANTLA
MPIO., TIANGUISTENGO, HGO.**

RESULTADO PRIMERO.—Por oficio 0848 de fecha 8 de febrero de 1984 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado.

Después de la frase "Estado de Hidalgo; y", continúa:

del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de septiembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediéndose a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 28 de agosto de 1984, según constancias que corren agregadas en autos,

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió

con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 11 de diciembre de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 11 de diciembre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "OX-PANTLA", Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Luis López R., 2.-José Medina, 3.-Juan Lorenzo, 4.-Concepción Castillo, 5.-Adelino Castillo, 6.-José Mariano, 7.-Alfonso Castillo, 8.-Miguel Castillo, 9.-Francisco Cruz, 10.-Juan Bautista, 11.-Miguel Bautista, 12.-Francisco Díaz, 13.-José Antonio, 14.-Natividad Hernández, 15.-Francisco Castillo, 16.-José García, 17.-Juan Ebangelista, 18.-José Teofilo Castillo, 19.-Francisco Castillo, 20.-Juan Gaspar, 21.-Leopoldo Hernández, 22.-Manuel Hernández, 23.-Juan Gaspar M., 24.-Francisco Hilario, 25.-Jonas Corona y 26.-José Ignacio Medina. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1341836, 1341838, 1341840, 1341842, 1341844, 1341845, 1341846, 1341847, 1341848, 1341850, 1341851, 1341852, 1341853, 1341854, 1341855, 1341856, 1341857, 1341858, 1341859, 1341860, 1341861, 1341862, 1341863, 1341864, 1341865 y 1341866.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpi-

dos, en el ejido del poblado denominado "OXPANTLA", Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Margarito Hernández Medina, 2.-Crisoforo Rivera López, 3.-Juan Martínez Medina, 4.-Alfonso Castillo Díaz, 5.-Pablo Villegas Castillo, 6.-Luis Hernández Castillo, 7.-Erasto Villegas Larios, 8.-Francisco Hernández Castillo, 9.-Manuel Hernández Castillo, 10.-Otilio Hernández Castillo, 11.-Nicolas Andrés Acosta, 12.-J. Guadalupe Castillo Díaz, 13.-Manuel Castillo Hernández, 14.-Geronimo Castillo Castillo, 15.-Miguel Antonio Castillo, 16.-Eleuterio Villegas Castillo, 17.-Rogelio Villegas Larios, 18.-Andrés Gutiérrez Hernández, 19.-Elpidio Larios Castillo, 20.-Bernardo Hernández Rivera, 21.-Francisco Manuel Castillo, 22.-J. Encarnación Hernández Bautista, 23.-Martin Castillo Hernández, 24.-Juan Castillo Castillo y 25.-J. Luz Rivera Hernández. Consecuentemente, expidánse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

**EJIDO DE SANTA MONICA
MPIO., DE SANTIAGO DE ANAYA. HGO**

Después de la frase a que se refiere el Artículo 85", continua:

Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas.

Después de la frase "En el Estado del Poblado denominado", continua:

"SANTA MONICA", Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de septiembre de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Camps.—C. PROFR. ATANACIO MENDOZA Ch.—Rúbrica.

**EJIDO SANTIAGO TETLAPAYAC
MPIO., DE ALMOLOYA, HGO.**

Después de "Municipio de Almoloya del Estado de Hgo; y", continua:

RESULTANDO PRIMERO.-Por oficio 2908 de fecha 8 de mayo de 1984 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Hidalgo, remitió a esta comisión agraria mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "Santiago Tetlapayac", municipio de Almoloya, en esta entidad

federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 3 de abril de 1984 y el acta de la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios celebrada el 12 de abril de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 1 de agosto de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de agosto de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.-Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 1 de agosto de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.-El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así del presunto privado sujeto a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver

el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 y 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.-Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que el ejidatario ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la ley Federal de Reforma Agraria; que quedo oportunamente notificado, el ejidatario sujeto a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 12 de abril de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y cancelar su correspondiente certificado de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.-Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 12 de abril de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir su certificado correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Santiago Tetlapayac", municipio de Almoloya, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C. Víctor Vázquez. En consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, número : 70330,,-

SEGUNDO.-Se Reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Santiago Tetlapayac", municipio de Almoloya, del estado de Hidalgo, al C. Javier Reyes Vázquez consecuentemente, expidase su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudica-

ciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Santiago Tetlapayac", municipio de Almoloya, del estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al registro agrario nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión Agraria Mixta del Estado.-Pachuca de Soto, Hidalgo a los 31 días del mes de agosto de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.-Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.-Rúbrica.-El Secretari.-Lic. Saturnino Calderón Mendoza.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.-Lic. José F. Contreras Cabrera.-Rúbrica.-El Voc. Rpte. de los Camps.-Profr. Atanacio Mendoza Chávez.-Rúbrica.

EJIDO AHUEHUETITLA MPIO., DE TULANCINGO, HGO.

Después de la frase "Municipio de Tulancingo, en esta", continua:

entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 26 de junio de 1984 y el Acta de la Asamblea General de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de agosto de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de septiembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta

de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 22 de agosto de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 5 de julio de 1984, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios,

celebrada el 5 de julio de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Ahuehuetitla", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Elizalde O. Miguel, 2.- Gutiérrez C. Mateo, 3.- Jardines E. Nemorio, 4.- Angela Hora Vda. de P., 5.- Orta Barrera Casimiro y 6.- Arista Pérez Francisco. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Elizalde Pedro, 2.- Saavedra Guadalupe, 3.- Elizalde Miguel, 4.- Méndez Otilia, 5.- Paleastre Orta Rubén, 6.- Orta Trejo Agustina y 7.- Pérez Huerta María, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 118144, 118148, 118152, 2331787, 2317371 y 2317379.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Ahuehuetitla", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Eulalio Elizalde Saavedra, 2.- Lucas Pérez Melesio, 3.- Antonio Jardinez Hdez., 4.- Celedonia Pérez Huerta, 5.- Lorenza Trejo Mtz., y 6.- Alejandro Guzmán Hdez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

EJIDO DE BONDOJITO MPIO., DE HUICHAPAN, HGO.

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Bondoquito", ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo del Estado.- Hidalgo.- Comisión Agraria Mixta.

VISTO para resolver el expediente número 1509-(4047) relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Bondoquito", Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1693 de fecha 26 de octubre de 1983 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario

practicada en el ejido del poblado denominado "Bondojlto", Municipio de Huichapan, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 13 de octubre de 1983 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 22 de octubre de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de julio de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de agosto de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 30 de julio de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado

ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de octubre de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de octubre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Bondojlto", Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José Trejo Tercero, 2.- José Julián Segundo, 3.- José Trejo Primero, 4.- Juan Caballero

EJIDO DE SAN AGUSTIN TEPATETIPA MPIO., METZTITLAN, HGO.

Después de la frase "con fundamento en los artículos ya", continua:
mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "San Agustín Tepatetipa", Municipio de Metztlán, del Esta-

do de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Juan Cruz, 2.- Antonio Razo, 3.- Agustín Cruz, 4.- Tomás Gregorio, 5.- Francisco Apolinar, 6.- Nicolás Gregorio, 7.- Antonio Hernández, 8.- José Hernández, 9.- Cirilo Durán, 10.- Manuel Bautista, 11.- José Cruz, 12.- Andrés Rodríguez, 13.- Lino Razo, 14.- Alvaro Chávez Flores, 15.- Santiago Cruz, 16.- José Lorenzo, 17.- Juan Antonio, 18.- Tomás Rodríguez Razo, 19.- Luciano Reyes, 20.- Alonso Cruz, 21.- J. Ascención Cruz, 22.- Narciso Durán Gregorio, 23.- Crescencio Cruz, 24.- Otilio Rivera; 25.- José Domínguez, 26.- Agustín Narciso, 27.- Nicolás Hernández, 28.- Guadalupe Acosta Mejía y 29.- Angela Rivera. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Onofre Cruz, 2.- Petra Rodríguez, 3.- Anastacia Cruz, 4.- Angela Cruz, 5.- Agustina Cruz, 6.- Hermelinda Rodríguez, 7.- María Luisa Rodríguez, 8.- Ignacia Cruz, 9.- Pascuala Reyes, 10.- Miguel Apolinar, 11.- Petra Cruz, 12.- Silvestre Apolinar, 13.- Esteban Gregorio, 14.- Alicia Hernández, 15.- Concepción Cruz, 16.- Juan Hernández, 17.- Juana Verde, 18.- Severiano Hernández, 19.- Ignacia Hernández, 20.- Eutimia Hernández, 21.- José Durán, 22.- Candelaria Rodríguez, 23.- Faustino Durán, 24.- Elvira Durán, 25.- Antonio Bautista, 26.- Julia Antonio, 27.- Delfino Bautista, 28.- Ignacio Bautista, 29.- Gilberto Bautista, 30.- J. Guadalupe Bautista, 31.- Nicolasa Márquez, 32.- Ninfa Rodríguez, 33.- Urbano Razo, 34.- Tomasa Cruz, 35.- Gudelia Razo, 36.- Refugio Razo, 37.- Juana Razo, 38.- Juana Hernández, 39.- Pascuala Hernández, 40.- María Agustina, 41.- Cleofas Lorenzo, 42.- Petra Téllez, 43.- Consuelo Lorenzo, 44.- Gonzalo Rodríguez, 45.- Margarito Gregorio, 46.- Crescencio Escamilla, 47.- J. Isabel Lorenzo, 48.- Rita González, 49.- José Narciso y 50.- Isidra Pérez, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 773879, 773880, 773881, 773882, 773886, 773887, 773889, 773890, 773894, 773896, 773898, 773903, 773904, 773907, 773908, 773910, 773916, 773917, 773918, 773920, 773922, 773924, 773935, 773936, 773940, 773942, 773943, 2005242 Y 2005246.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "San Agustín Tepatetipa", Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Santiago Vargas Rivera, 2.- Reynaldo Rodríguez Cruz, 3.- Miguel Granados Salcedo, 4.- Leonardo Gregorio Rodríguez, 5.- Ricardo Apolinar Cruz, 6.- Isabel Hernández Cruz, 7.- Emilio Hernández Cruz, 8.- Florencia Acosta Hernández, 9.- Gilberto Durán Rodríguez, 10.- Leonardo Bautista Antonio, 11.- Filiberto Cruz Cruz, 12.- Vicente Rodríguez Cruz, 13.- Abraham Rodríguez Cruz, 14.- Elodio Domínguez Hernández, 15.- Faustino Durán Rodríguez, 16.- Juana Lorenzo Téllez, 17.- José Cruz Apolinar, 18.- Plácido Rodríguez Cruz, 19.- Andrés Reyes Cruz, 20.- Laurencio Cruz Sebastián, 21.- Agustín Cruz Gómez, 22.- Alejandro Durán Rodríguez, 23.- Panuncio Cruz Rodríguez, 24.- Basilio Rodríguez López, 25.- Tranquillino Domínguez Hernández, 26.- Celerino Granados Salcedo, 27.- Miguel Hernández Monsalvo, 28.- Felipe Márquez Acosta y 29.- Miguel Vázquez Monsalvo. Consecuentemente,

expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "San Agustín Tepatetipa", Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.- Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de septiembre de 1984.

El presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.- Rúbrica.- El secretario.- Lic. Saturnino Calderón Mendoza.- Rúbrica.- El voc. rpte. del Gob. Fed.- Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.- Rúbrica.- El voc. rpte. del Gob. del Edo.- Lic. José F. Contreras Cabrera.- Rúbrica.- El voc. rpte. de los Camps.- Profr. Atanacio Mendoza Chávez.- Rúbrica.

EJIDO EL MANGUI MPIO. NOPALA, HGO.

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Mangui", ubicado en el Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo del Estado.- Hidalgo.- Comisión Agraria Mixta.

VISTO para resolver el expediente número 97.- (4132) relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "El Mangui", Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 2563 de fecha 30 de noviembre de 1983 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "El Mangui", Municipio de Nopala, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 19 de octubre de 1983 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 28 de octubre de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia

a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de julio de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal,

**EJIDO FRANCISCO VILLA
MPIO., ZEMPOALA, HGO.**

Después de la frase "Que las han venido cultivando por", continua:

Más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de agosto de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de septiembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 29 de agosto de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. delegado de la Secretaría de Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el pro-

cedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente: y.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria: que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de agosto de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de agosto de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Francisco Villa", municipio de Zempoala, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Antonio González, 2.- Genaro Benítez, 3.- Andrés Benítez, 4.- Juan Cárdenas, 5.- María Nicolasa, 6.- José Díaz, 7.- Prisciliano Franco, 8.- Guadalupe Franco, 9.- Juan Gutiérrez, 10.- José Hernández, 11.-

Juan Islas 12.- Arturo Islas, 13.- Gregorio de Lucio, 14.- Dionicio de Lucio, 15.- Luis Ramírez, 16.- Eduardo Rivera, 17.- Luciano Ruiz, 18.- Eulogio Ruiz, 19.- Juan Suárez, 20.- Antonio Vázquez, 21.- Higinio Vera, 22.- Encarnación Vargas, 23.- Vicente Vargas, 24.- Enrique Vargas, 25.-Rodolfo Vera, 26.-Víctor Amaro, 27.-Miguel Benítez, 28.- Heladio Espejel, 29.- Amado Ruiz, 30.- Agustín Ruiz, 31.-Engracia Sánchez, 32.-Porfirio Franco Hernández, 33.-Gonzalo Juárez, 34.-Gudelio Vera, 35.-Guadalupe Vargas, 36.-Antonio Benítez, 37.- Mateo Chavarría, 38.- Tomás Ruiz, 39.- Pablo Ruiz y 40.- Adolfo Ruiz Alvarado. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Dolores Reyes, 2.- Andrés Benítez, 3.- Leonor Benítez, 4.- Liboria Vázquez, 5.- Gabriela Franco, 6.- Guadalupe Borjas, 7.- Mateo Gutiérrez, 8.- Alejandra Badillo, 9.- Porfirio Franco, 10.- Ascención Vázquez, 11.- Concepción Ramírez Curiel, 12.- Crisóstomo Ramírez Curiel, 13.- Gilberta Márquez, 14.- Herminia Rivera Márquez, 15.- Jerónimo Ruiz, 16.- Miguel Suárez, 17.- Micaela Chavarría, 18.- Eustolia Solís, 19.- Carmen Vargas, 20.- Asencia Ortiz de Vargas, 21.-Angela Vargas, 22.-Celedonio Vargas, 23.- María Tomasa Sánchez Vargas, 24.-Dominga Cárdenas, 25.- Nicolás Acotomero, 26.- Ricarda López, 27. Tirso Vargas, 28.- Manuel Martínez, 29.- Luisa Martínez, 30.- José Chavarría, 31.- Natalia Chavarría y 32.- Juana Hernández de Chavarría, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

245768, 245714, 245715, 245716, 245717, 245718, 245719, 245720, 245721, 245722, 245723, 245726, 245730, 245731, 245733, 245734, 245735, 245738, 245740, 245742, 245743, 245745, 245746, 245747, 245748, 245750, 245751, 245752, 245756, 245757, 245759, 245761, 245763, 245764, 245765, 245766, 245768, 245767, 245737 y 245739...

EJIDO DE TLAXCO MPIO., METZTITLAN, HGO.

Después del número "29 y nombre Juana", continua:

De Roa, 30.- Macario Aldana, 31.- Silvino Aldana, 32.- Félix Aldana. 33.- Benita Céspedes, 34.- Marciano Luna, 35.- Teodoro Luna, 36.- Víctor Luna, 37.- J. Loreto Luna, 38.- Ofelia Luna, 39.- Juventina Luna, 40.- Gelacia Luna, 41.- Delfina Jiménez Longinos.- 42.- Antonia Céspedes, 43.- Juvencio Céspedes, 44.- Gilberto Céspedes, 45.- Rito Céspedes, 46.- Angela Céspedes, 47.- Felicitas Céspedes, 48.-Apolonia Céspedes, 49.-Soledad López, 50.- Pedro Badillo, 51.- Dolores Badillo, 52.- Teofanes Badillo, 53.-Aniceto Angeles 54.-Severina Sánchez, 55.- Emilio Angeles, 56.- Javier Angeles, 57.- Pompeya Angeles, 58.- Josefina Angeles, 59.- Silvina Angeles, 60 Natalio

Después del número "192 y nombre Manuel", continua:

Pérez, 193.- Herminia López, 194, Roberto Pérez, 195.- Macrina Martínez, 196.- Vidal Ramos, 197.- Felicitas Ramos, 198.- Inés Ramos, 199.- Enriqueta Pérez, 200.- Tomasa Pérez, 201.- Paula Pérez, 202.- Gaudencio Cruz, 203.- Rodrigo Vázquez, 204.- Angel Vázquez, 205.- Aurora Hernández, 206.-Agustín Hernández, 207.-Alfonso Hernández, 208.-Praxedis Hernández, 209.-Raymundo Hernández, 210. Flumencia Hernández, 211.- Plácida Hernández, 212.- Juan Chávez, 213.- Feliciano Chávez, 214.- Dominga Chávez, 215.- Epifanio Angeles, 216.- Catarina Luna, 217.-Adela Angeles, 218.-J. Jovito

Chávez, 219.- Eufemia Céspedes, 220.- Julio Chávez, 221.- Agustina Chávez, 222.- Irinea Chávez, 223.- Luz Cruz.

Después del número "947281", continua:

947282, 947283, 947285, 947286, 947287, 947288, 947289, 947293, 947295, 947296, 947297, 947298, 947299, 947300, 947301, 947304, 947305, 947307, 947309, 947310, 947311, 947313, 947314, 947315, 947317, 947318, 947321, 947323, 947324, 947345, 947326, 947327, 947328, 947329, 947332, 947333, 947335, 947337, 947339, 947340, 947341, 947342, 947343, 947344, 947345, 947346, 947347, 947350, 947351, 947352, 947353, 947354, 947356, 947359, 947360, 947361, 947365, 947368, 947369, 947371, 947372, 947373, 947374, 947375, 947376, 947377, 947378, 947379, 947380, 947382, 947385, 947386, 947387, 947388, 947391, 947392, 947393, 947396, 947397, 947398, 947399, 947400, 947402, 947403, 947404, 947405, 947407, 947408, 947409, 947410, 947412, 947413, 947414, 947415, 947417, 947418, 947419, 947421, 947422, 947423, 947424, 947426, 947428, 947429, 947430, 947431, 947432, 947433, 947434, 947435, 947436, 2241123, 2241126, 2241128, 2241130, 2241134 Y 2241139.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Tlaxco", Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Silvestre Pérez Avalos, 2.- Clementina González Hernández, 3.- Enriqueta Pérez Badillo, 4.- Evaristo Pérez Montiel, 5.- Fortino Escudero Angeles, 6.- Aristeo Pérez Angeles, 7.- Amado Pérez Montiel, 8.- Juan García Cruz, 9.- Maura Rosales Martínez, 10.- Antelmo Durán Bustos, 11.- Quirino Corona Chávez, 12.- Eufracia Méndez Severino, 13.- Herlinda Luna Martínez, 14.- Marcelino Pérez Montiel, 15.- Ramón Chávez Hernández, 16.- Rogelio Aldana de Roa, 17.- Reyna Ramírez Nájera, 18.- Gervacio González Angeles, 19.- Rosario Badillo Céspedes, 20.- Francisco Badillo López, 21.- Apolinar Angeles Badillo, 22.- Aniceto Cruz Rojas, 23.- Francisco Ramírez Angeles, 24.- Amilio Trejo Vargas, 25.- Cesario Pérez Hernández, 26.- Guadalupe Angeles Badillo, 27.- Roberto Pérez González, 28.- Antonio Pérez Pérez, 29.- Roberto Hernández Mateo, 30.- Aurelio Céspedes Chávez, 31.- Guadalupe Hernández Juárez, 32.- Carolina Céspedes Luna, 33.- Petra Simón Larios, 34.- Baldome-ro Reyes Ramos, 35.- Enrique Salvador Chávez, 36.- Valentín Martínez González, 37.- Agustín Alejo Larios, 38.- Catarino Juárez Luna, 39.- Guillermo Ramos Badillo, 40.- Rodolfo Corona Martínez, 41.- Lorenzo Luna López, 42.- Juvenal González, Badillo, 43.- Mónica González Angeles, 44.- Crescencia Ramos Gregoria, 45.- Javier Pérez Chávez, 46.- Benjamín Martínez Rosales, 47.- Primo Cruz Luna, 48.- Dionicio Hernández Chávez, 49.- Bernardo Rodríguez González, 50.- Apolinar Cruz Hernández, 51.- J. Concepción Corona Ramos, 52.- Joel Badillo Céspedes, 53.- Simón Larios Corona, 54.- Carlos Angeles Hernández, 55.- Andrés Badillo Chávez, 56.- Elpidio Martínez Rosales, 57.- Cecilio Martínez Ramos, 58.- Eleuterio Ramos Badillo, 59.- Rafael Larios Juárez, 60.- Angel Castillo Ramírez, 61.- Felicitos Juárez Hernández, 62.- Leonila Angeles Vázquez, 63.- Erasto Badillo Salcedo, 64.- María de Jesús Salvador Chávez, 65.- Miguel Sánchez Chávez, 66.- Primitivo Rojas Cruz, 67.-

J. Trinidad Longinos Mateo, 68.- Donaciano Durán Bustos, 69.- Evodio Ramos Ramos, 70.- Roberto Cruz Hernández, 71.- Humberto Corona Martínez, 72.- Dionicio Vázquez Vázquez, 73.- Máximo González Bustos, 74.- Filogonio Cruz Ramos, 75.- Doroteo Longinos Chávez, 76.- María Mejía Pérez, 77.- Domingo Badillo Chávez, 78.- Amalio Angeles Luna, 79.- Rita Angeles Cruz, 80.- José Pérez Montiel, 81.- Raymunda Hernández Gómez, 82.- Luis Cruz Hernández, 83.- Esteban Chávez Cesario, 84.- Carolina Hernández Luna, 85.- Teresa Martínez Rosales, 86.- Adrián Cruz Hernández, 87.- Sebastián Céspedes Badillo, 88.- Celestina Chávez Hernández, 89.- Proceso Larios Juárez, 90.- Filemón Chávez Pérez, 91.- J. Dolores Luna Vda. de Hernández, 92.- Sebastián Pérez López, 93.- Gaudencio Larios Rojas, 94.- Feliciano Ramos Longinos, 95.- Rafaela González Angeles, 96.- Rosalino Martínez Ramos, 97.- Eloy González Angeles, 98.- Enriqueta Chávez Céspedes, 99.- Regino Juárez Hernández, 100.- Reynaldo Martínez Luna, 101.- Florencia Castillo Ramírez, 102.- Margarita Luna Vda. de Cruz, 103.- Herminio Martínez Ramos, 104.- María Chávez Céspedes, 105.- Hipólito Chávez Cruz, 106.- Ubalda Luna Jacinto, 107.- Arturo Téllez Lara, 108.- Tomás Castillo Ramírez, 109.- Ignacio Pérez Vargas, 110.- Eliseo Bustos Vázquez, 111.- Armando Gachuz Morán, 112.- Ausenciona Céspedes Sosa, 113.- Sixto Batay Juárez, 114.- Felicitos Carrizal Mejía, 115.- Epifania Angeles Velázquez, 116.- J. Guadalupe Angeles Pérez, 117.- Victoriano Isidro Nájera, 118.- Alejandro Rubio Sonia, 119.- Gregorio Aldana Larios, 120.- Evodio Larios Pérez, 121.- María Concepción Pérez Montiel, 122.- María Dolores Martínez Pérez, 123.- Gaudencio Larios Rojas, 124.- María Durán Bustos, 125.- Donaciana Durán Bustos, 126.- Héctor Pérez Avalos, 127.- Martín Ramos Angeles y 128.- Valente Portilla Romero. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de la unidad de dotación restante el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Tlaxco", Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.- Pachuca de Soto, Hidalgo a los 23 días del mes de agosto de 1984.

**EJIDO EL DECA
MPIO., ALFAJAYUCAN, HGO.**

Después de la frase "por existir presunción fundada", continua:

de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de septiembre de 1984, para su desahogo.

Después del número "4.-Heracles Oiguin", continua:
5.-Martín Ramírez, 6.-Guadalupe Ramírez, 7.-Luisa Villeda, 8.-Margarito García, 9.-Casimiro Badillo, 10.-Alberta Chávez, 11.-Eulalio Chávez, 12.-Fidencio Chávez, 13.-Silveria Hernández, 14.-Fidel Chávez, 15.-Rafael Chávez, 16.-Crescenciana Sánchez, 17.-Guadalupe Sánchez, 18.-Higinia Villeda, 19.-Felipe Chávez y 20.-Sixto Chávez, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 232953, 232957, 232961, 233010, 233023, 233041, 233045 y 233049.

**EJIDO TEZOYO
MPIO., APAN, HGO.**

Después del número "53.-J. Carmen", continua:

Ortiz, 54.- Isabel Ortiz, 55.- Petra Ortiz, 56.- Fermin González, 57.- Guadalupe Jardinez, 58.- Antonio González, 59.- Félix González, 60.- Concepción González, 61.- Inés González, 62.- Ernestina Lozada, 63.- Paz Márquez, 64.- Antonio Vecerra, 65.- Claudio Delgadillo Muñoz, 66.- Gerónimo Gutiérrez, 67.- Caritina Ortega, 68.- Maximino Arteaga, 69.- Maura Hernández, 70.- Agustín Muñoz, 71.- Juana Carrasco, 72.- Cecilia Muñoz, 73.- Miguel Lozada, 74.- Margarita Lozada, 75.- Antonio Castellán, 76.-Angela Muñoz, 77.-Elpidio Castellán, 78.-Pedro Castellán, 79.- Celia Muñoz, 80.- Rosalío Ramírez, 81.- Gustavo Lozada, 82.- Socorro Lozada, 83.- Domíngua Lozada, 84.- Benigno Herrera, 85.- Celia Madrid, 86.- Bonifacio Domínguez, 87.- Miguel Angel López, 88.- María Trinidad Domínguez, 89.- Nieves Arroyo, 90.- Mario Lozada y 91.- María de Jesús Espinoza, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 0806284, 0806287, 0806291, 0806289, 0806293, 0806295, 0806296, 0806297, 0806300, 0806301, 0806305, 0806307, 0806308, 0806310, 0806311, 0806313, 0806314, 0806315, 0806317, 0806318, 0806320, 0806325, 0806326, 0806337, 0806338, 0806339, 0806343, 0806344, 0806346, 0806354, 0806356, 0806361, 0806362, 0806363, 0806365, 0806366, 0806370, 0806371; 0806374, 0806376, 0806377, 1295578, 1295586, 1295590, 1295593, 1295595, 1295596, 1295599, 1295601, 1494757, 1494748, 1494759, y 1494763.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Tezoyo", Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Luisa Maldonado, 2.- Gloria Hernández Rosales, 3.- Benito Nava López, 4.- Fidel Domínguez Cázares, 5.- Rosalindo González Jiménez, 6.- Fidel Gutiérrez Herrera, 7.- Carlos Reyes, 8.- Marcos Díaz Ríos, 9.- Aureliano Tovar Flores, 10.- Obdulio González Carmona, 11.- Roberto Espinosa Castro, 12.- Epigmenio González Cortez, 13.- Lázara Lozada Alvarez, 14.- Flavia Cruz Vda. de Díaz, 15.- Norberto Lozada, 16.- Consuelo Martínez, 17.- Esperanza Anaya, 18.- Alejandro López, 19.- Braulio Hernández García, 20.- José Sánchez, 21.- Rodolfo

Domínguez, 22.- José Loaiza, 23.- Agapito González Arroyo, 24.- Armando González Morales, 25.- Wenceslao, Pacheco Guarnero, 26.- Aquilino Leal Borjas, 27.- Rogaciano Herrera Monroy, 28.- Gorgonio Cortez, 29.- Angela Méndez, 30.- Leocadio Vargas, 31.- María Isabel Delgadillo Muñoz, 32.- Clemente Espinoza Hernández, 33.- Andrés Arteaga, 34.- Onofre Muñoz Carrasco, 35.- Lucio Leal Cortéz, 36.- Valentina Martínez Santiago, 37.- María de la Luz Alvarado García, 38.- Manuel García Márquez, 39.- Felipe Aguirre Espinoza, 40.- Justo Gutiérrez, 41.- Gustavo Gutiérrez Romero, 42.- María de Jesús López, 43.- José Celis Amaro, 44.- Alvaro Martínez, 45.- Francisca Herrera, 46.- Marcelo Domínguez Madrid, 47.- Josefa Jiménez, 48.- Juan Morales S., 49.- Francisco Gómez Domínguez, 50.- Rodrigo García López, 51.- Rogelio Domínguez Guzmán, 52.- Jorge Lozada Espinoza y 53.- Celso Espinoza Flores.

Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Tezoyo", Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

EJIDO EL HUIZACHE Y LA PALOMA MPIO., ACATLAN, HGO.

Después de la frase "Asamblea General Extraordinaria de", continua:

Ejidatarios, celebrada el 19 de agosto de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en

Después del número "3.-Juan Hernández Trejo", continua:

consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Huizache y la Paloma", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de Conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado. Pachuca de Soto, Hidalgo, a

los 17 días del mes de septiembre de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—El Secretario.— LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Camps.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/883

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

GUSTAVO ARMANDO RUIZ DOMINGUES, promueve información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar posesión del inmueble ubicado en el número 110 de las Calles de Narcizo Mendoza en esta ciudad. Medidas y colindancias obran en autos, expediente 525/84

Se hace conocimiento a toda persona que se crea tener mejor o igual derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquense por tres veces consecutivas en Periódicos Oficiales y El Sol de Hidalgo, lugares públicos o ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Septiembre de 1984.—El Actuario LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 1o. de Octubre de 1984.

5/1020

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

Las AUTORIDADES EJIDALES DE SANTA MARIA REGLA, MPIO. DE HUASCA DE OCAMPO, HGO., han dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Ejido de Santa María Regla, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 7 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El C. JUAN JESUS TRINIDAD RUIZ CORTES con domicilio en Dr. José Ma. Bandera No. 302 de la Col. Doctores de Pachuca, con fecha 2 de octubre de 1984 presentó al Ejecutivo solicitud de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en CEUNI Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo, según copia adjunta al presente.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, agradeceré a usted se sirva girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, para que esa Dirección a su digno cargo emita dictamen técnico, previo estudio que realice en el lugar o ruta solicitada.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. COMISARIADO EJIDAL DE LA LAGUNILLA, originario (a) y vecino (a) de La Lagunilla, Mpio. de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: La Lagunilla-Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ROLANDO MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ, originario y vecino de Alfajayucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en el Crucero que forma la carretera México-Cd. Juárez en el tramo Ixmiquilpan-Huichapan con rotación a Alfajayucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/965

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. SANTIAGO RIVERA VILLEGAS, originario (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1007 carse 3 veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUANA VIDAL GARCIA promueve Información Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado Calle Monterrey No. 109-Bis. Colonia Cubitos, Ciudad, medidas colindancias obran autos Exp. 388/984.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial, Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., 10 de Julio de 1984.—El Actuario del Juzgado LIC. OSCAR FLORES RIVERA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 12 de Noviembre de 1984.

5/994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO.

MARIA GUILLERMO VITE, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho posesión como medio adquirir la propiedad del predio denominado CUATLAMAYAN, ubicado en Cuatlanayán del Municipio de Xochicoatlán, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 63/84.

Publíquese EDICTOS tres veces consecutivas Periódico Oficial y SOL DE HIDALGO, editan Pachuca, Hidalgo. Convócanse personas crean tener derecho dedúzcanlo legalmente.

3—3

Molango, Hgo. octubre 29 de 1984.—Testigos de Asistencia MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.— JOSEFINA REYES CONTRERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 6 de 1984.

5/1005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTHA ELENA RAMIREZ GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado Calles de Niños Héroes No. 5 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 660/984. Auto admite ordena publi-

Auto fechado hoy, ordena publicar EDICTO tres veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO, EL SOL DE HIDALGO y lugares públicos esta Ciudad. Personas créanse igual o mejor derecho sobre el predio, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de octubre de 1984.—Testigos de Asistencia IRENE JARADA JIMENEZ.— ANA HERNANDEZ ZENIL.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 6 de Noviembre de 1984.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., Noviembre 7 de 1984.— El C. Actuario P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 9 de Noviembre de 1984.

5/994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO.

SIMPLICIO FLORES FLORES, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho posesión como medio adquirir la propiedad del predio rústico denominado "ALTECOXTEMPA", ubicado en Coatempa del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente 62/84.

Publíquese EDICTOS tres veces consecutivas Periódico Oficial y SOL DE HIDALGO, editan Pachuca, Hidalgo. Convócanse personas crean tener derecho dedúzcanlo legalmente.

3—3

Molango, Hgo. octubre 29 de 1984.—Testigos de Asistencia MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.— JOSEFINA REYES CONTRERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 6 de 1984.

5/996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

CRUZ MEJIA DE HERNANDEZ, promueve este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre predio URBANO ubicado Calle Leandro Valle No. 43 esta Ciudad. Medidas y colindancias constan Expediente No. 275/984.

Auto fechado hoy, ordena publicar EDICTO tres veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO, EL SOL DE HIDALGO y lugares públicos esta Ciudad. Personas créanse igual o mejor derecho sobre el predio, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de octubre de 1984.—Testigos de Asistencia IRENE JARADA JIMENEZ.— ANA HERNANDEZ ZENIL.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 6 de Noviembre de 1984.

5/982

1094

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MA. LUISA DESTUNIS ISLAS originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta: ZOCALO-COL. MORELOS-SAN BARTOLO-PANTEON-PENITENCIARIA, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., Octubre 10. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:

ACTOPAN.

E D I C T O .

JUAN LUGO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio denominado EL MEZQUITE, ubicado en Casa Grande, Mpio. de San Salvador, Hgo., Medidas y colindancias obran exp. 750/984. Auto admite ordena publicarse presente TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas creanse mejores derechos háganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo. Noviembre 29 de 1984.—El C. Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.

1104

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. OCTAVIO ENRIQUE VAZQUEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio de Villa de Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Tulancingo, Hgo., Agosto 28 de 1984.—C. Actuario P.D.D. LIC. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados 12 de Noviembre de 1984.

QRSL060SL120.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECTION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

YOLANDA SUAREZ GARCIA, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en "TEZONTITLA" de Jaltepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 530/84, Publíquese tres veces ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares Públicos de costumbre Convocarse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

5/1083

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. PIPINO VELAZQUEZ MONTES, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Ixmiquilpan-Dios Padre-Humedades-Pueblo Nuevo-El Tephé y Viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DOMINO FLORENCIO CRESCENCIO, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 585/84. Predio ubicado en la Calle de Maclovio Herrera No. 415 del Barrio Cruz de los Ciegos de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que al promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta Ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., noviembre 26 de 1984.—El C. Actuario 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 28 de Noviembre de 1984.

5/996

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

GUADALAJARA, JAL.

EDICTO

Citense quienes creanse derecho a Juicio INTESTADO a bienes de MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ Presentarse deducirlo dentro del término legal. Exp. 1661/84.

Guadalajara, Jal., 16 de Octubre de 1984.—El Primer Secretario.—LIC. SONIA BEATRIZ PONCE GUEVARA.—Rúbrica.

Para publicarse en la Población de Pachuca, Hidalgo por diez días consecutivos.

3—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 16 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

FRANCISCO RODRIGUEZ GUERRERO, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre predio rústico denominado "VI-VIENDA" ubicado Barrio San Nicolás Municipio Ixmiquilpan Hidalgo. Medidas y colindancias. Et rat. Expediente No. 277/984.

Auto fechado hoy, ordena publicar EDICTO tres veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO, EL SOL DE HIDALGO y lugares públicos esta Ciudad. Personas créanse igual o mejor derecho sobre el predio, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de octubre de 1984.—Testigos de Asistencia IRENE JARADA JIMENEZ.— ANA HERNAANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 6 de Noviembre de 1984.

5/997

1115

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

E D I C T O .

JUAN FLORES RAMIREZ, Promueve en la Via Escrita Divorcio Necesario en contra de su Esposa MARIA ALENJANDRA ALDANA GARCIA, Expediente Núm. 226/984, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 26 de Octubre de 1984, Ordena emplazar a la Demanda por Edictos. Publicar por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciendole saber a la Demanda que deberá presentarse a contestar la Demanda instaurada en su contra en un plazo no mayor de 60 sesenta días después de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial apercibida de tenería presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—3

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Noviembre 7 de 1984.—El C. Actuario P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 8 de Noviembre de 1984.

5/1115

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

MOLANGO. HIDALGO.

E D I C T O .

MARGARITO LARA RIVERA, Promueve este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam. acreditar derecho de posesión como medio de adquirir la propiedad del predio URBANO denominado "CASA Y SOLAR" ubicado en La Población de Xochicoatlán, Hidalgo. Medidas y colindancias Obran expediente número 68/984.

Publíquense EDICTO TRES VECES consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editanse Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre el predio indicado dedúzcanlo legalmente.

3—3

Molango, Hgo. Noviembre 21 de 1984.—El Secretario del Juzgado —C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

MOLANGO HIDALGO.

E D I C T O .

J. LORETO LOSADA COTONIETO y SIDONIA ROJAS VITE promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho de posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado ATEXCAL ubicado en Tototla del Municipio de Xochicoatlán, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 66/984.

Publíquense EDICTOS TRES VECES consecutivas periódico Oficial del estado y SOL DE HIDALGO editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

3—3

Molango, Hgo., Noviembre 16 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

1115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

MOLANGO, HGO.

E D I C T O .

DESIDERIO ALONSO SANTIAGO, promovió ante este Juzgado de Primera Instancia diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, vía Jurisdicción voluntaria para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio Urbano denominado CASA HABITACION ubicado en esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente No. 67/84.

Convóquense personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquense TRES VECES consecutivas Periódico Oficial y EL SOL DE HIDALGO que se editan en Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., Noviembre 19 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

5/996

5/1002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

AMADO CERRITO BOMAYE, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre predio rústico denominado "CUEVA" ubicado en el poblado de Santuario Municipio Cardonal Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente No. 278/984.

Auto fechado hoy, ordena publicar EDICTO tres veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO, EL SOL DE HIDALGO y lugares públicos esta Ciudad. Personas créanse igual o mejor derecho sobre el predio, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 3 de octubre de 1984.—Testigos de Asistencia IRENE JARADA JIMENEZ.— ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 6 de Noviembre de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO.

EMMA COLIN URQUIJO, promueve diligencias AD/PERPETUAN, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano, calle Durango No. 104 Col. Vicente Guerrero Ciudad, medidas y colindancias obran exp. 597/84, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Octubre 18 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ANGEL ROLDAN ARANA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.— Derechos Enterados noviembre 12 de 1984.

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

5/1005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO JIMENEZ TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad virtud de prescripción positiva respecto predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado Demacú, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 682/984. Auto admite ordena publicarse presente 3 veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo. Octubre 26 de 1984.—EL C. Actuario P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 26 de 1984.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. RAUL JAVIER URIBE CAMACHO, originario(a) y vecino(a) de Pedro María Anaya, municipio de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/004

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

5/004

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RICARDO RAMIREZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Progreso, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre. 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ESTEBAN PEREZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Dic. 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

5/004

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. CAMILO SERRANO ALFARO, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., dic. 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ANTONIA LOPEZ HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio Hgo., de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

5/003

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARIA IBARRA PEREDA, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio Central de Abastos en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARCELINO BARDALES JIMENEZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio Hgo., de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. CARLOS ROBERTO LOPEZ TELLEZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio Central de Abastos de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ISABEL SAMUEL LUNA BARTOLO, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio de el paso de Sta. María Amajac de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. DIONISIO TELLEZ OTAMENDI, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio "HIDALGO" de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. GUILLERMO JARAMILLO VERGARA, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio "HIDALGO" en Atotonilco El Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. LEUTQUIO TELLEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio "LA ESTANCIA" de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. FELIPE NAPOLEON OVIEDO OVIEDO, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio "ATOTONILCO EL GRANDE" de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. PACIANO CARDENAS MOLINA originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio Santa Ana de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JOSE FELIX SERRANO MORENO, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio "CENTRAL DE ABASTOS" de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JOSE INES ANGELES OLGUIN, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio "HIDALGO" en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/619

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANTONIA GAYOSSO TELLEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico en Sta. María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. 338/84. Publicanse tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., junio 7 de 1984.—El C. Actuario P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE PEREZ PEREZ.—Promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetúam, acreditar derechos, posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto los predios rústicos denominados "LA PALMA", "LA VIVIENDA" y "EL MEZQUITE", ubicados en la Blanca Mpio., de Santiago de Anaya, Hgo., obran medidas y colindancias expediente No. 747/984.

Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., 29 de noviembre de 1984.

El C. Actuario LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, Promueve Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetúam, fin declararse propietario predio urbano ubicado en la Av. Revolución No. 28 de la Población de Tlaxcoapan, Hidalgo. Empadronado nombre de FORTUNATA CRUZ GONZALEZ, Número 1125, medidas y colindancias obran expediente No. 820/84.

Convócase personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 121 Fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Tula de Allende, Hgo., 29 de octubre de 1984

El Secretario del Juzgado.—LIC. EMILIA RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR.

APAN, HGO.

EDICTO

LUCRECIA CANALES DAVILA, Promovió Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor FELICIANO CANALES MIRANDA, Expediente Número 346/984.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a quienes se crean con igual o mejor derecho que LUCRECIA CANALES DAVILA, nieta del de-cujus, para que lo haga valer en éste Juzgado, concediéndoles un término de 40 cuarenta día siguientes a la última Publicación de éste Edicto.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Sol de Hidalgo, en los lugares Públicos de costumbre, así como en los Tableros Notificadores.

2—2

Apan, Hgo., a 4 de Diciembre de 1984.—C. Actuario P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
PACHUCA, HGO.
EDICTO

MERCEDES GODINEZ ALVARADO, promueve diligencia de Información de Dominio Contundente, respecto de un predio rústico ubicado en el poblado de Azoyatla de Ocampo, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 610/84.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole el término de 40 días contados a partir de la última publicación de edicto en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., a 29 de octubre de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

5/990

5/984

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. GUILLERMO VARGAS MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JUAN VERA MEJIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en CEUNI, Mpio de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/985

5/969

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La Empresa LINEAS UNIDAS MEXICO-ZUMPANGO-TEZONTEPEC-PROGRESO, HGO., y ANEXAS, S.A. de C.V., originaria y vecina de la Cd. de México, D.F., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de la regularización del permiso provisional No. 719 para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: MIXQUIAHUALA — TUNITITLAN — TEXCATEPEC — CHILCUAUTLA, a los ramales de SANTA MARIA, TEPEITI Y A HUITÉXCALCO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término, de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MA. DEL REFUGIO ESPINOSA HERNANDEZ, promoviendo información Testimonial Ad-perpetuan, acreditando posesión de predio ubicado en el Barrio Ahuatoche No. 45 del Municipio de Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 566/984.

Hagáse saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el predio motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto, publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre de esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., a 24 de Octubre de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 24 de 1984.

5/991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCA ACOSTA SANTIAGO, promueve diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad, prescripción positiva respecto de una fracción del lote número 3 con casa habitación ubicada en la Colonia Arambho, Mpio. de Tepatepec, Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 611/984. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos hagánlos valer.

3—3

Actopan, Hgo. 30 de octubre de 1984.—EL C. Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 6 de 1984.

5/991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA LOPEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio denominado "EL PAJAY", ubicado en Dextho de Victoria, Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 700/984. Auto admite ordena publicarse 3 veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo. Noviembre 5 de 1984.—EL C. Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 6 de 1984.

5/991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTINA LOPEZ SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión, propiedad prescripción positiva respecto predio denominado "LA VIVIENDA", ubicado en Cañada Grande, Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colin-

dancias obran exp. no. 675/984. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganse valer.

3—3

Actopan, Hgo. 30 de octubre de 1984.—EL C. Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 6 de 1984.

5/991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CECILIO GARCIA PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio denominado "LA CARRANZA" y predio Urbano ubicado Bominzhá Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 696/984. Auto admite ordena publicarse presente 3 veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo. Noviembre 3 de 1984.—EL C. Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 6 de 1984.

5/991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOAQUIN LOPEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "EL CAXNAJAY" y "LA VIVIENDA", ubicados en Dextho de Victoria, Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 698/984. Auto admite ordena publicarse 3 veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo. Noviembre 5 de 1984.—EL C. Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 6 de 1984.

5/989

5/987

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ANTONIO LOPEZ RIOS, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JORGE GRANILLO MIRANDA, originario (a) y vecino (a) de La Cruz de Tenango, Mpio. de Tenango de D., Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en la Cruz de Tenango, Mpio. de Tenango de Doria, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Octubre 1o. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo., octubre 28 de 1984.

5/1000

5/1000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO.

GRACIANO MARTINEZ CANO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho de posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado LA MORA ubicado en Atezcá Municipio de Molango, Hgo., medidas y colindancias obran expediente Número 57/984.

Publíquese EDICTOS tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y SOL DE HIDALGO, editan Pachuca, Hidalgo, convócanse personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

3—3

Molango, Hgo., Octubre 10 de 1984.—El Secretario.—LIC. ISABEL ARELY SUSTAETA TORRES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados noviembre 7 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO.

BENJAMIN NICOLAS ALONSO, promueve este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho de posesión como medio de adquirir la propiedad predio rústico denominado TLAHUANTLA ubicado en la Ranchería de Ixtlahuaco del Municipio de Lolotla, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 53/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código civil, Publíquense Edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y "SOL DE HIDALGO", editan Pachuca, Hgo., convócanse personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

3—3

Molango, Hgo., Septiembre 26 de 1984.—El Secretario.—LIC. ISABEL ARELY SUSTAETA TORRES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados noviembre 7 de 1984.

5/976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

ALFONSO ARROYO BAUTISTA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predios rústicos denominados "VIVIENDA Y TEPETATE" ubicados términos poblado San Juanico este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 297/984. Auto fecha 22 octubre actual da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, así como en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 24 de 1984.—Los Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

5/976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

PASCACIO GABRIEL VENTURA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "MEZ-QUITE" ubicado términos Pueblo Nuevo este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 289/984. Auto 15 octubre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 16 de 1984.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de octubre de 1984.

5/976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

JULIANA BAUTISTA ARROYO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predios rústicos denominados "DURAZNO" y "CUEVA", ubicados términos poblado San Juanico este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 298/984.

Auto fechado diecinueve octubre año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, circulan en esta Ciudad, personas creáanse igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 24 de 1984.—Los Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

5/975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

JUAN DIAZ BADILLO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "CHISTO" ubicado Yonthé Grande Municipio Alfajayucan, Hgo.

Medidas y linderos obran expediente 287/984. Auto esta fecha da entrada promoción manda publicar tres veces consecutivas presente en periódicos Oficial del Estado y La Región de Tula, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 9 de 1984.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de octubre de 1984.

5/975

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

EDICTO

GREGORIO MORENO PEREZ promovió en Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Ad-Perpetuum, Expediente No 711/84.

Predio urbano y construcción sin número ubicado en la Barranca Sosa, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el Inmueble motivo de este procedimiento.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo. 30 de octubre de 1984.—EL C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de octubre de 1984.

5/981

5/981

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. CARLOS RAMIREZ MERA, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en el Cardonal Mpio. de Atitalaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Sept. 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. SALVADOR OBREGON GUZMAN, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Tezoquipa Mpio. de Atitalaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Sept. 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/981

5/977

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

EDICTO

JOSE TRINIDAD AGUIRRE RAMIREZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria, expediente número 522/84. Predio urbano, ubicado Calle Prolongación MACLOVIO HERRERA S/N EN EL BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y de ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., 25 de octubre de 1984.—EL C. Acuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 5 de Noviembre de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MANUEL MONTOYA CERON, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en la población Dendho, Mpio. de Atitalaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/981

5/975

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. NESTOR RAMIREZ GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Atitlaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Dendho, Mpio. de Atitlaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—
Pachuca, Hgo., Sept. 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

EDICTO

AGUSTIN GARCIA MENDEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 644/84.

Predio rústico S/n ubicado en Santo Tomas, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo. 31 de octubre de 1984.—EL C. Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 31 de octubre de 1984.

5/981

5/981

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. CAYETANO ESTRADA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Atitlaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en el Tablón Mpio. de Atitlaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—
Pachuca, Hgo., Sept. 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. RUTILO ESTRADA CERON, originario (a) y vecino (a) de Atitlaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Tlmaco Mpio. de Atitlaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—
Pachuca, Hgo., Septiembre 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1024

5/1021

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ALBERTO GARCIA CUEVAS, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. AMADA CRUZ GRANADOS, originario (a) y vecino (a) de Lagunilla Mpio. de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Lagunilla Mpio. de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1024

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. GONZALO JAVIER GARCIA CUEVAS, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Tulancingo de Bravo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ, originario(a) y vecino(a) de Tula de Allende Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Llano Primera Sección, Plaza Principal, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Sept. 18 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1019

5/1017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

ESPERANZA GONZALEZ ZUÑIGA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA CUEVA" ubicado término Pueblo Ignacio López Rayón, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 309/984. Auto fecha 30 octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su publicación en los lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos hagánlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 5 de 1984.—LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

5/1009

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO

EDICTO

VICENTE ORTIZ JIMENEZ, promueve Información Testimonial para acreditar hechos de posesión a fin de declarársele propietario por prescripción de un predio urbano, ubicado en la Cabecera del Municipio de Ajacuba, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 713/84. colindantes los siguientes: Propiedad Federal, Iglesia del pueblo, Calle Eustolio Becerra, Luis Ramírez, Calle Francisco I. Madero, empadronado a nombre de LUIS RAMIREZ, y número U-248.

Cumplimiento 121 del Código Procesal, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, lugares públicos convocando personas con mejor derecho a oponerse. se.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tula de Allende, Hgo., a 5 de Octubre de 1984.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 13 de Noviembre de 1984.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

EDICTO.

ALICIA, AGUSTIN, FRANCISCO JUAN Y ROBERTO SALINAS ALMARAZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado LA COYOTERA ubicado San Antonio El Llano. Mpio. Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 579/984.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que los promoventes lo ejerciten conforme a la Ley.

Publíquese tres veces periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., Noviembre 8 de 1984.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados.—13 de Noviembre de 1984.

5/1016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIX TAPIA RAMIREZ, promueve Información Testimonial ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados "BOVAXI" y "BOVAXI", ubicados en el Daxthá, Mpio. de Actopan Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 706/984. Auto admite ordena publicarse 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

3—3

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 13 de Noviembre de 1984.

5/1021

5/1011

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. LUIS ANTONIO PAREDES CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Lagunilla Mpio. de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Lagunilla Mpio. de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFESOR JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN EUSEBIO MENESES MEJIA, originario (a) y vecino (a) de El Campanario, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Campanario, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1020

5/1011

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFESOR JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

Autotransportes de Hidalgo, S.A., de C.V., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de 2a. clase de transporte de pasajeros, por ampliación de ruta: en los tramos La Trinidad a San Pedro Tlaquilpan y Zempoala a San Agustín Zapotlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFESOR JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE ANDRES OLIVER MAGOS, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en los Reyes Tepezala, Mpio. de Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 31 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1025

5/1014

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ISMAEL MARQUEZ SERRANO, originario(a) y vecino(a) de Tepatepec, Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de vehículos en grúa, con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFESOR JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. NORBERTO CALLEJAS RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. EUSEBIO SANCHEZ COPCA, originario(a) y vecino(a) de Puerto México, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ruta: Puerto México-Pachuca, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 5 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1011

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFESOR JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANTONIO MARQUEZ MONROY, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción e insumos agrícolas en el Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1025

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. FROYLAN CERON CORNEJO, originario(a) y vecino(a) de Actopan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de 2a. clase en ruta: ACTOPAN-BOXTHASAN ANTONIO-POXHINDEJE-BOCAJA, Mpio. de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JUAN JORGE CONDE QUINTANAR, originario(a) y vecino(a) de Atitalaquia, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Petroquímica, Mpio. de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 31 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1024

5/1029

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ISAIAS OLGUIN PEREZ, originario(a) y vecino(a) de Tlahuelilpan, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 1984.—El Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. PONCIANO MONTES CADENA, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1024

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. SALVADOR GARCIA CUEVAS, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

El (la) C. GENARO LOPEZ MENDOZA, originario(a) y vecino(a) de Zacamulpa, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1025

5/1024

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JOEL LEON LAGUNA, originario(a) y vecino(a) de el Vito, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

El (la) C. RAMON LUQUEÑO ELIZALDE, originario(a) y vecino(a) de El Paraíso, Mpio. de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1022

5/1010

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

TIZAYUCA, HGO

E D I C T O

El (la) C. GABRIEL VELAZQUEZ ROJAS, originario(a) y vecino(a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en la ciudad de Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 8 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

ODILON ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión del predio urbano ubicado en Huitzila, Hgo. Un predio Rústico denominado "ACHICHILCO CHICO" ubicado al sur de la población de Huitzila, Hgo. Un predio Rústico denominado "MONTERO" ubicado al oriente de Huitzila, Hgo., este último dividido en dos fracciones, expediente número 264/984, medidas colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento personas crean mejor derecho la ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., octubre 29 de 1984.—El Secretario.—P. D. D. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 13 de noviembre de 1984.

5/1022

5/1022

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE CHAVEZ HERNANDEZ, originario(a) y vecino(a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en la ciudad de Pachuca. Hgo.

El (la) C. SABINO ISLAS LICONA, -originario(a) y vecino(a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 8 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 8 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1025

/51021

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JACINTO CHAVEZ ALVAREZ, originario(a) y vecino(a) de Ocampo Hidalgo, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE FRANCISCO PAREDES CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Lagunilla, municipio de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Lagunilla Mpio. de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Sept. 25 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1023

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ALFONSO GARDUÑO HERNANDEZ, originario(a) y vecino(a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ANTONIO RAMIREZ AGUILAR, originario(a) y vecino(a) de el Refugio, Municipio. de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1023

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ZACARIAS GARDUÑO ZENIL, originario(a) y vecino(a) de Julián Villagrán, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.- ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. RACIEL LEON JUAREZ, originario(a) y vecino(a) de Progreso, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1025

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ERASTO CORNEJO TOVAR, originario(a) y vecino(a) de Zacamulpa, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. MARDONIO FLORES LARIOS, originario(a) y vecino(a) de Conéjos, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1024

5/1024

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. PEDRO MARQUEZ BUSTAMANTE, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. PABLO ROMERO PADILLA, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 8 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1024

5/1024

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JESUS MONTES LOPEZ, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Tulancingo de Bravo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. TIMOTEO MENDEZ ORTEGA, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Tulancingo de Bravo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

1099

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ARNULFO BAÑOS BAÑOS, originario (a) de Pachuquilla, Hgo., Mpio. de Mineral de R. Hgo., ha dirigido a esta Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Xolostitla, Mpio., de Epazoyucán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicaciones y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., octubre 1o. de 1984

Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1102

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. FELIPE VILLA CORONEL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en la ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 19 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. ESTEBAN ARELLANO GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de San Pedro Vaquerías, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Pedro Vaquerías-Pueblo Nuevo-Agua Bendita-El Veladero-La Peña y Viceversa, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 28 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1101

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. TEODORO PINTOR MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Sta. María Magdalena, Mpio. de Tepejí del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Sta. María Magdalena, Mpio. de Tepejí del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., sep. 28 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1100

5/977

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. MA. TERESA DE JESUS OCAMPO DE A., originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en CEUNI, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1102

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. AGUSTIN LOPEZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Nov. 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.**EDICTO**

J. GUADALUPE GONZALEZ ARIAS, promovió Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, expediente número 524/84.-Predio urbano, ubicado en el Barrio de Cruz de los Ciegos de esta Ciudad, cuyas medidas y Colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y de ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., 24 de octubre de 1984.— El C. Actuario P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 5 de Noviembre de 1984.

1103

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. LUIS HERNANDEZ GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de automóvil de alquiler de sitio en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Nov. 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/981

5/981

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MARTIN ALVAREZ ALPIZAR, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Fraccionamiento Bojay Mpio. de Atitalaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Sept. 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. SALVADOR HERNANDEZ MONTOYA, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en el Tablón municipio de Atitalaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Sept. 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/981

SECRETARIA GENEAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. CONCEPCION NERIA RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Fraccionamiento Bojay Mpio. de Atitalaquia, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Sept. 12 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/977

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

EDICTO

DOMINGO CALVA GONZALEZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, expediente número 523/84.-Predio ubicado en la Calle de Perla 109 del Barrio de Cruz de los Ciegos de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notficadores de costumbre de esta Ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., octubre 24 de 1984.—EL C. Actuario P.D.D. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 5 de Noviembre de 1984.

1056

5/958

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2.

PACHUCA, HGO.

A V I S O N O T A R I A L.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 1254, de fecha 17 de Octubre de 1984, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria de la señora MARIA GARCIA VIUDA DE RICHARDS, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora MARIA ELENA RICHARDS GARCIA DE GIL, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora MARIA ELENA RICHARDS DE GIL, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., a 17 de octubre de 1984.—El Notario Público Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Como Asociante y en Suplencia del LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Notario Público Número Cuatro.—Pachuca, Hgo.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Nov. 23 1984.

1054

JUZGADO DE LO FAMILIAR.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O.

POMPILIO RIOS MORENO, Denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de EMMA RIOS MORENO, Expediente Número 496/83.

Publíquense Edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anunciando la muerte sin testar de EMMA RIOS MORENO, denunciando el Intestado el señor POMPILIO RIOS MORENO, pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamar la Herencia, dentro de cuarenta días.

2—2

La C. Actuario.—P.D.D. JUANA PEREZ ARELLANO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Nov. 26 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. GABRIEL LARA LARA, originario (a) y vecino (a) de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta: Jaltocán-Huejutla y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/960

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. EUGENIO HERNANDEZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Tablón, Mpio. de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1033

5/1035

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JESUS PEREZ CHAVEZ, originario(a) y vecino(a) de Atitalaquia, Hgo. ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Petroquímica, Mpio. de Atitalaquia, Hgo.

El (la) C. FILIBERTO PELCASTRE SOLIS, originario(a) y vecino(a) de Enzuelado, Mpio. de Mezquititlán, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tuzanapa, Mpio. de Mezquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 31 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10. de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1024

5/1034

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JULIAN VERTIZ ORTIZ, originario(a) y vecino(a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

El (la) C. LORENZO GARCIA DONIZ, originario(a) y vecino(a) de El Cardonal, Hgo. ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1025

5/1026

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE LEON ALTAMIRANO, originario(a) y vecino(a) de Bovedas, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., nov. 7 de 1984.—El Secretario
General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. WENCESLAO FALCON, originario(a) y vecino(a) de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El
Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RU-
IZ.—Rúbrica.

5/1025

5/1025

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ALFONSO ESTRADA OLVERA, originario(a) y vecino(a) de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1984.—El
Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA RU-
IZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. VIRGILIO ROJO PEREZ, originario(a) y vecino(a) de Alfajayucan, Hgo. ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tezoquipa, Mpio. de Alfajayucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación de Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Octubre 31 de 1984.—El
Secretario General de Gobierno.-EFRAIN ARISTA
RUIZ.—Rúbrica.

5/963

5/962

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. JUAN ALBERTO AVILA GUERRA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1o. de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. VALERIANO GARCIA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús en la Ruta: JALTOCAN-HUEJUTLA Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/963

5/961

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. MARGARITA CUENCA PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1o. de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. YDELFONSO VULFRANO VALENCIA SOBERANES, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/957

5/963

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. NICEFORO CHAVEZ MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Tlahuitepa, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en autobus de segunda clase en la ruta: Ixmiquilpan, San Andrés-Mira Flores- y-Puntos intermedios.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/964

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. WOLSTANO HERVERT GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Jaltocán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. CAROLINA GODINEZ MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en CEUNI, Mpio de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/963

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. ZENAIDO MENESES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de (5) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Centro de Extensión Universitaria (CEUNI), Mpio de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/964

5/965

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. VIDAL ESPINOSA AMADOR, originario (a) y vecino (a) de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Jaltocán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. BALDOMERO ANDRADE SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Tehetlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Huejutla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/964

5/965

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. SANTOS NICOLAS PEREZ GUTIERREZ, originario (a) y vecino (a) de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Jaltocán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la) C. ELFEGO REYNA TORRES, originario (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/965

5/965

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. JOSE RUBEN REYNA TORRES, originario (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. JULIO RAMIREZ MEDINA, originario (a) y vecino (a) de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Jaltocán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/965

5/965

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. ROGER BERNARDO CARRILLO RMREZ, originario (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. NICOLAS TORRES REYES, originario (a) y vecino (a) de el Chayote, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/945

5/945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FAUSTINA CALVA VDA. DE LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "EL TEPOZAN" ubicado pueblo de Santa María Magdalena, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 662/84. Auto ordena publicarse tres veces periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., a 16 de Octubre de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 18 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIO GONZALEZ VAZQUEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acredita derechos propiedad por virtud de prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "CASAS VIEJAS" ubicado en Boxaxni, Municipio de Actopan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 617/984. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas en los periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., a 15 de Octubre de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 18 de 1984.

5/965

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. MELQUIADES BUSTOS HERNANDEZ, originarlo (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de oct. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOVITA LUGO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico "CASITA" ubicado en San José Casa Grande, Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 646/84. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., a 15 de Octubre de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 18 de 1984.

5/876

5/876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO MEJIA LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos EL CHABACANO, EL GARAMBUYO, LA PRESA y EL HUIZACHAL", ubicados San Juan Tepa, Municipio Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 582/84. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo. septiembre 27 de 1984.—El Actuario P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Actopan, Hgo.—Derechos enterados 3 de Octubre de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICTORIA GARCIA ACOSTA promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Boxaxni, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente no. 560/84. auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo en Pachuca, Hgo., y lugares públicos.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., 27 de Septiembre de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Actopan, Hgo.—Derechos enterados 3 de Octubre de 1984.

5/876

5/876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GLORIA GARCIA GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Boxaxni, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente Número 562/84, auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo editase Pachuca, Hgo., y lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos haganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., 27 de Septiembre de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Actopan, Hgo.—Derechos enterados 3 de Octubre de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE HERNANDEZ PORTILLO promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado pueblo Boxaxni, este Municipio, Sin nombre. Medidas y colindancias obran expediente No. 583/84. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., Septiembre 27 de 1984.—El Actuario P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Actopan, Hgo.—Derechos enterados 3 de Octubre de 1984.

5/876

5/887

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JULIAN CRUZ MEJIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos de posesión Prescripción Positiva respecto del predio rústico ubicado en Casa Blanca, Daxtha, municipio de Actopan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente 588/984.

Auto admite Diligencias ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos haganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., 20 de Septiembre de 1984.—El Actuario.—P.D.D.NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 25 de Septiembre de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ

DIRECTOR DE GOBERNACION

EDIFICIO.

El (la) C. EMILIO VILLAGRAN SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., septiembre 12 de 1984.— El Secretario General de Gobierno.— EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/876

5/887

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE GOMEZ CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos de posesión Prescripción Positiva respecto del predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio del Huizache del Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 596/84.

Auto admite Diligencias ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca.

Personas mejores derechos haganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., 27 de Septiembre de 1984.—El Actuario.—P.D.D.NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Actopan, Hgo.—Derechos enterados 3 de Octubre de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ

DIRECTOR DE GOBERNACION

EDIFICIO.

El (a) C. ALBERTO PEREZ SERRANO, originario (a) y vecino (a) de Santa Rosa Ojo de Agua, Mpio. de El Arenal, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., septiembre 12 de 1984.— El Secretario General de Gobierno.— EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1043

5/1042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

CATARINA HERNANDEZ CALLEJAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA CRUZ", ubicado en Dajiedhi, Mpio. de Actopan, Hgo. Medias y colindancias obran exp. 686/984. Auto admite ordena publicarse presente 3 veces Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., noviembre 5 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 14 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

Se convoca postores primera almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por NORBERTO PABLO HERNANDEZ ENCINO contra de DANIEL ALVARADO OCAMPO, expediente número 47/984, sobre predios denominados BLANCOS, ARENAL y YETAY, sitios en Pañhé de Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Diligencia respectiva se llevará a cabo ONCE HORAS SEIS FEBRERO AÑO PROXIMO. Servirá de base legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo. Presente debe publicarse tres veces consecutivas dentro de nueve días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 14 de 1984.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados Noviembre 15 de 1984.

5/1042

5/1010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

Se convoca postores primera almoneda juicio Ejecutivo Mercantil seguido por NORBERTO PABLO HERNANDEZ ENCINO contra SAMUEL RESENDIZ RAMIREZ, expediente número 198/983, sobre predio rústico denominado "SIN NOMBRE" ubicado términos Maravillas, Mpio. de Nopala, Hgo., Medidas y linderos obran expediente respectivo. Diligencia respectiva se llevará a cabo ONCE HORAS DIA VEINTITRES ENERO AÑO PROXIMO. Servirá de base legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo. Presente debe publicarse tres veces consecutivas dentro de nueve días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 13 de 1984.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados Noviembre 15 de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO

EDICTO

MARGARITA QUEZADA MORALES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión del predio Urbano ubicado en Calle Cuitláhuac s/n, Población de Tepojaco, Hgo., expediente núm. 265/984, medidas colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento personas crean mejor derecho la ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publiquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., a 8 de octubre de 1984.—El C. Secretario.—P.D.D. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 13 de Noviembre de 1984.

JUZGADO PRIMERO LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

A V I S O N O T A R I A L .

R E M A T E

Se convocan postores 1a. Almoneda en juicio Sumario Hipotecario JORGE LUIS AYALA ORTIZ, Apoderado del Banco Nacional de México, S.N.C., Vs. ANTONIO GOMEZ TELLEZ Y ARACELI GOMEZ DE GOMEZ, Expediente No. 1486/983 Bis, se remata Predio Rústico denominado "CARRIZAL TLATEMALCO" o "RANCHO BUENA VISTA", ubicado en la Vega de Metztlán, Hgo., demás datos obran en el expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 1'800,000.00, valor pericial. La audiencia de remate se verificará en el Local de este Juzgado a las 10.00 Hrs., del día 10 de febrero de 1985.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y en el lugar de su ubicación de los inmueble.

2—2

Pachuca, Hgo., a 6 de Diciembre de 1984.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbricas.

2—2

A t e n t a m e n t e.—Pachuca, Hgo., a 8 de Noviembre de 1984.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULACINGO, HGO.

R E M A T E

ONCE HORAS del día 15 de Febrero del año próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado del predio ubicado en Calzada Hidalgo sin número de esta ciudad de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obra Exp. 326/83, será postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de \$3,800,000.00 valor pericial.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre convocarse postores.

3—2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 16 de 1984.—C. Actuario P.D.D. Guadalupe Solís Cibrían.—Rúbrica.

5/004

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MANUEL CRUZ GALVEZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Dic. 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. CARLOTA ALDANA, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—19 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. EDUARDO RUIZ GODINEZ, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE PEÑA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANTONIO SANTILLAN GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MARCIAL ISLAS MORALES, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—19 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. JUAN PAUSTENO GARCIA ISLAS, originario y vecino de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. INOCENCIO ISLAS MORALES, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—19 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RENE CHAVEZ VILLANUEVA, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—8 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. GUMARO CERON OLIVER, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ADAN ISLAS MORALES, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido ha este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—19 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. CELESTINO ISLAS MORALES, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—19 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MA. TERESITA ISLAS MORALES, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido ha este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—19 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. MA. DEL CARMEN BOCANEGRA DURAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido ha este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO GOMEZ PONTAZA, originario de (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. ALFREDO LOZADA VARGAS, originario y vecino de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. ARMANDO GOMEZ GUERRERO, originario y vecino de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. CECILIO SALINAS PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Tetepango, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tetepango, Hgo., Mpio. del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 16 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1068

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ALEJO ALVAREZ LOZADA, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido ha este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Centro de Extensión Universitario (CEUNI), Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1068

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. VICTORIA HERNANDEZ RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido ha este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Fracc. "El Alamo", Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1067

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ROGELIO VARGAS MONTEERRUBIO, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido ha este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ISIDRO GARCIA FLORES, originario (a) y vecino (a) de San Miguel Cerezo, Mpio. de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Miguel Cerezo, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 23 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ROLANDO HERNANDEZ GERONIMO, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Barrio Casa Grande, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 21 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. EUSEBIO CRUZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de material para la construcción en Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ANDRES ESCORCIA GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo de Bravo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O.

ANGEL TREJO MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "EL BOXHUADHA" ubicado Barrio Rinconada tasquillo, este Municipio.-Medidas y colindancias obran expediente número 90/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos DOS VECES consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., a 12 de Junio de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Nov. 23 1984.

1080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

EUGENIO LEAL VIZUETH, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, vía de Jurisdicción Voluntaria, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicados en Francisco I. Madero este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente Civil No. 45/984.

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado publíquense Edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", convocándose a las personas que crean tener iguales o mejores derechos sobre el predio de referencia para que los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., a 27 de noviembre de 1984.—Las Testigos de Asistencia.—MA. TERESA ARTEAGA R.—EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de Noviembre de 1984.

1080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

J. NATIVIDAD GARNICA MARTIN, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva respecto predios denominados "LA PALMA" y "LA PRIMERA FRACCION" ubicados en el Pueblo de Guadalupe de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente Civil No. 22/984.

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado publíquense Edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "EL NUEVO GRAFICO", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, convocándose a las personas que crean tener igual o mejores derechos los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., a 27 de noviembre de 1984.—Las Testigos de Asistencia.—MA. TERESA ARTEAGA R.—EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de Noviembre de 1984.

1049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O.

TEOFILO ORTIZ IGLESIAS, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico "EL PALMAR", ubicado en el Pueblo de Lázaro Cárdenas de este Municipio, medidas y colindancias obran en el Expediente número 268/984.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por DOS VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

2-2

Zimapán, Hgo. octubre 25 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. GLORIA LOPEZ ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Nov. 22 1984.

1079

1079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EUSEBIA MENDOZA CRUZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL HUIZACHE" ubicado en Tothié, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 733/984. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces en los periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 27 de noviembre de 1984.—El Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 28 de Noviembre de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO PONCE PINEDA, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar, derechos, posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "CARDONES" ubicado en el pueblo de Olvera, Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 737/984. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces en los periodicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 19 de noviembre de 1984.—El Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Noviembre de 1984.

1079

1081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTINA TEODORO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar, derechos, posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio denominado "LA VIVIENDA" y "LA ARBOLEDA" ubicados Bomintza, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 707/984. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces en los periodicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 15 de noviembre de 1984.—El Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de Noviembre de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JOSEFA BENITEZ ANGELES, promueve Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria Predio Rústico, ubicado en el Lote 10 del Fraccionamiento Doxey, perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, empadronado nombre de José Benítez, medidas y colindancias obran en el expediente número 691/84.

Convócase personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, públíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y La Región que se edita en ésta Ciudad.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tula de Allende, Hidalgo, Octubre 25 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—LIC. EMILIA RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de Noviembre de 1984.

1109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O.

HIPOLITO MARTIN MAQUEDA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "EL PARAJE" ubicado términos Bethí, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 305/984. Auto esta fecha de entrada promoción manda publicar presente TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 29 de 1984.—Las Testigos de Asistencia:—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Dic. 4 1984.

1106

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O.

SEVERIANO ISLAS ARTEAGA, promueve JURISDICCION Información Testimonial Ad-perpetuam expediente número 201/84.

Predio Urbano ubicado en Prolongación Meztlán s/n en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Procedimiento para que lo ejecute conforme a la Ley dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores del lugar del inmueble y de esta Ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., abril 12 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Dic. 4 1984.

1081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

VALENTIN JUAREZ RODRIGUEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario Predio Urbano sin nombre, ubicado en Tlaxinalpa, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, empadronado nombre de Zeferino Juárez, número U-373. Medidas y colindancias obran en el expediente número 774/84.

Convócase personas derecho oponerse hagánlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, públíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Tepexi, El Vocero Tepejano, que se edita en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

3—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tula de Allende, Hidalgo, Octubre 19 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—LIC. P. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de Noviembre de 1984.

1081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

HERLINDA DIAZ DE OLGUIN, promueve Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria Predio Urbano, ubicado en la calle 5 de febrero esquina 16 de septiembre en esta Ciudad, empadronado nombre de Procoro Olguín, medidas y colindancias obran en el expediente número 683/84.

Convócase personas derecho oponerse hagánlo valer oportunamente

Cumplimiento Artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, públíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hidalgo.

3—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tula de Allende, Hidalgo, Octubre 23 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de Octubre de 1984.

1110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O.

DOMINGO MARTINEZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos denominados "EL DAGUI", "2o", y la Segunda Fracción denominada "EL DAGUI", ubicados en Portezuelo Municipio Tasquillo este Distrito Judicial.-Medidas y colindancias obran Expediente Civil No. 47/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese este Edicto DOS VECES consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editanse Pachuca, Hidalgo, convocándose a las personas crean tener iguales o mejores derechos sobre predios de referencia los deduzcan en la vía y forma legal correspondiente.

2-2

Zimapán, Hgo., a 4 de Diciembre de 1984.—Las Testigos de Asistencia.—MA. TERESA ARTEAGA RAMIREZ.—EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Dic. 4 1984.

1110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O.

GABINA MARTIN GUZMAN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL DONIHE" ubicado Tetzhu Municipio Tasquillo, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente civil número 312/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos DOS VECES consecutivas periódicos "Oficial del Estado y "La Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., Noviembre 30 de 1984.—Las Testigos de Asistencia.—EMMA BRITO CALLEJAS.—MA. TERESA ARTEAGA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Dic. 4 1984.

1080

1110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O.

RAFAEL CHAVEZ FRANCO, promueve en este, Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "VI-VIENDA", ubicado en el Calvario de este municipio y Distrito Judicial.-Medidas y Colindancias obran expediente número 151/984.

Cumplimiento al artículo 3029 Código Civil, publíquese Edicto DOS VECES consecutivas periódicos "EL NUEVO GRAFICO" y OFICIAL DEL ESTADO, editados en Pachuca, Hgo., convocándose a personas crean tener derechos sobre predio indicado deduzcalo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., agosto 27 de 1984.—Testigos de Asistencia.—TERESA ARTEAGA RAMIREZ.—EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Dic. 4 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

EMILIANA GARCIA FEDERICO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre el predio rústico denominado "LA CANTERA" ubicado en Francisco I. Madero antes Guadalupe de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente Civil No. 49/984.

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado publíquese Edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, convocándose a las personas que crean tener iguales o mejores derechos sobre el predio de referencia para que los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., a 27 de noviembre de 1984.—Las Testigos de Asistencia.—MA. TERESA ARTEAGA M.—EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de Noviembre de 1984.

1055

1052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O.

LUIS CHAVARRIA GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión Prescripción Positiva respecto de un predio rústico denominado LA LECHUGUILLA, ubicado en Nequeteje municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 310/984. Auto admite Diligencias ordena publicarse TRES VECES Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo. 30 octubre de 1984.—C. Srio. del Juzgado.—LIC. J. ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados Nov. 26 1984.

1051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

APAN, HGO.

E D I C T O.

ARTURO MENDOZA MENESES, Albacea de la Sucesión a bienes del señor ENCARNACION MENDOZA SUAREZ, PROMUEVE EN Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio Urbano ubicado en Calle de Zaragoza Sur No. 19, ahora No. 12 de esta Ciudad, cuyas características obran en exp. núm. 423/984., C. Juaz del conocimiento ordenó por auto de diecinueve de septiembre actual, se publiquen por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., edictos, convocando personas se consideren con derecho citado inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforma a la Ley.

3—2

Apan, Hgo., 27 de septiembre de 1984.—LIC. JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ.—Actuario del Juzgado.—Para su publicación en Periódico Oficial del Estado.—Pachuca, Hgo.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Nov. 21 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O.

HERLINDA CAÑADA VARGAS, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión de derecho propiedad, predio del barrio Tlapac, Aca-xochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 385/84 publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, presentarse deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., Junio 29 de 1984.—C. Actuario P.D.D. VICENTE A. GALO MORALES.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 3 de octubre de 1984.

1057

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O.

PETRA GORNEJO PACHECO, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión del predio rústico ubicado en Tolcayuca, Hgo., Expediente No. 267/984, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejecite conforme Ley después de la última publicación.

3—2

Publíquese TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo".

Tizayuca, Hgo., a 16 de Noviembre de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados Nov. 22 1984.

1070

1061

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO

El (la) C. SILVINO FLORES SALINAS, originario (a) y vecino (a) de El Cerezo, Mpio., de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1071

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO

El (la) C. ARMANDO ISLAS LICONA, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR.

APAN, HGO.

EDICTO.

MARIO HERNANDEZ SERVIN promoviendo en la Vía Escrita, Divorcio Necesario en contra de su Esposa la Señora GEORGINA GONZALEZ BERNAL Expediente Núm. 70/984, que se encuentra radicado en éste H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 5 cinco de Octubre de 1984, ordena. Se tiene por acusada la Rebeldía en que incurrió la Demandada GEORGINA GONZALEZ BERNAL al no haber dado contestación a la Demanda entablada en su contra.

Se abre el presente negocio a prueba por el término de 10 diez días para ambas partes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar Vigente en el Estado, publíquese el presente Edicto por 2 DOS VECES consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2—2

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apaxtla, Hgo., Octubre 16 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Nov. 27 1984.

1060

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. ALICIA GONZALEZ GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 7 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1059

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. RENE DONIZ ANGELES, originario (a) y vecino (a) de la población de Conejos, Mpio de Atto. de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 7 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1059

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. APOLINAR HURTADO MONTERRUBIO, originario (a) y vecino (a) de Vito, Mpio de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 7 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1059

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. ANTONIO MENDOZA TOVAR, originario (a) y vecino (a) de Conejos, Mpio de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 7 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1059

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. ELISEO GARCIA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 7 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1058

1058

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. MERCED GRANADOS RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Tornacuxtla, Mpio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1058

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. MARCELINO GRANADOS VAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Tornacuxtla, Mpio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. JOSE GRANADOS VAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de San Miguel Tornacuxtla, Mpio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1058

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. RIGOBERTO CRUZ HINOJOSA, originario (a) y vecino (a) de Tornacuxtla, Mpio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARIA GAMERO HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio "SAN LUCAS ALLENDE" de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EUGENIO LUGO REYES, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. a 10 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JUAN BALDERRAMA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler del sitio "CENTRAL DE ABASTOS" en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. IMELDA VELAZQUEZ MENESES, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio "LA ESTANCIA" en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. DANIEL GONZALEZ SERRANO originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. a 10 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GENARO GAMERO CABRERA originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio Central de Abastos de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. DOMINGO VELAZCO ESPINOSA, originario (a) y vecino (a) de Naopa, Mpio. de Molango, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sito con ubicación en Naopa, Mpio. de Molango, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—Dic. 5 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN ISLAS LICONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—Nov. 28 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

5/003

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LEOBIGILDO GUERRERO VALENCIA, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 615/84.

Predio ubicado en el Barrio de AMAQUE, Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Heraldo de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., septiembre 28 de 1984.— El Actuario P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Octubre de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en el sitio Central de Abastos de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/003

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. GABRIEL HERNANDEZ CORTES originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio "ATOTONILCO EL GRANDE", en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/004

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JOSE LUIS VAZQUEZ CERON, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., dic. 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1067

1067

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. HERON DIAZ DIAZ, originario (a) y vecino (a) de Tezahuapa, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DAVID VARGAS TORRES, originario (a) y vecino (a) de Real del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—21 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1067

1066

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARCELINO MEJIA OVIEDO, originario (a) y vecino (a) de Velasco, Mpio. de Omitlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JORGE QUIROZ GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con Ublca-ción en la Col. Gral. Pedro Ma. Anaya, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—21 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ISIDRO PEÑA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JORGE SANTILLAN SANDOVAL, originario (a) vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANTONIO HERNANDEZ ARRIAGA, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. CAMILO VILLARREAL UGALDE, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Atotonilco el Grande, Hgo., Mpio. del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 22 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1069

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. JOSAFAT LOZADA ORDAZ, originario (a) y vecino (a) de Santo Tomás, Mpio., de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio de sitio en La Laguna, Mpio., de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. JUVENAL CELSO ALVAREZ A., originario (a) y vecino (a) de Acayuca, Mpio. de Zapotlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1068

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN JESUS TRINIDAD RUIZ CORTES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en CEUNI, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070.

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR ISLAS MORALES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Se-
cretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA
RUIZ. — Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. VALERIO GARCIA VELAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Se-
cretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA
RUIZ. — Rúbrica.

1071

1070

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. GLORIA MOEDANO MOEDANO, originario (a) y vecino (a) de Metztitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Mónica Autempa, Mpio. de Metztitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Se-
cretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA
RUIZ. — Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. TOMAS AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de de Santiago Tlapacoya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Se-
cretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA
RUIZ. — Rúbrica.

1098

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. LEOPOLDO GARCIA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de San Marcos, Mpio. de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 28 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1069

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. MACEDONIA UGALDE PICHARDO, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 23 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1070

1097

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O.

El (la). C. SERAFIN VIVEROS CERON, originario (a) y vecino (a) de Ulupa, Mpio. de Tetepango Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ulupa, Mpio. de Tetepango, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 28 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O

El (la) C. OCTAVIO ENRIQUEZ VAZQUEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE GERARDO SUAREZ CONTRERAS, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ARTURO AYON FLORES, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JAVIER JAIME RUIZ GODINEZ, originario (a) y vecino (a) de Tepeyahualco. Mpio., de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. NORBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1066

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MAXIMINO MARTINEZ GONZAGA, originario (a) y vecino de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. GraI. Pedro Ma. Anaya, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—21 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1066

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. GONZALO FALCON ANGELES, originario (a) y vecino de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. GraI. Pedro Ma. Anaya, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—21 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MARTIN RUIZ OCTAMENDI, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

1065

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE PEDRO MARTINEZ VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—15 de Nov. de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/020

5/1119

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. LUIS JIMENEZ OROPEZA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. a 7 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/1119

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ALBINO IGNACIO FLORES, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. Noviembre 16 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. LAURO OSCAR OLGUIN DAMIAN, originario (a) y vecino (a) de Tepeji de Ocampo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. a 5 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/001

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. GRACIELA ALVAREZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en CEUNI, Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. 13 de diciembre de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/001

5/001

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. IRENE VEGA GUARNEROS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en CEUNI, Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. dic. 13 de 1984.-El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ARACELY FLORES DELGADILLO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en CEUNI, Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. 13 de diciembre de 1984.-El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/001

5/001

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. PETRA QUINTERO ANAYA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en CEUNI, Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. 13 de diciembre de 1984.-El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. HORTENCIA MUÑOZ SOTO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Alamo, el Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. dic. 12 de 1984.-El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.